DIARIO OFICIAL

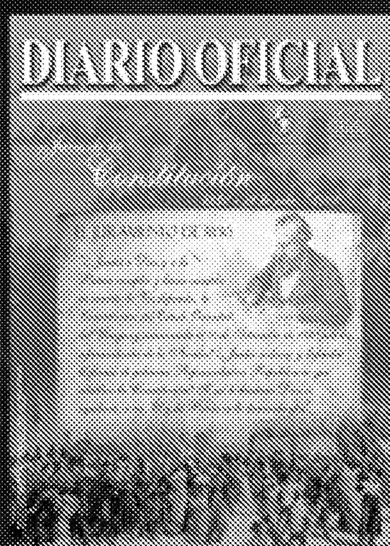
Año CIII - N° 27.412 Montevideo, jueves 24 de enero de 2008

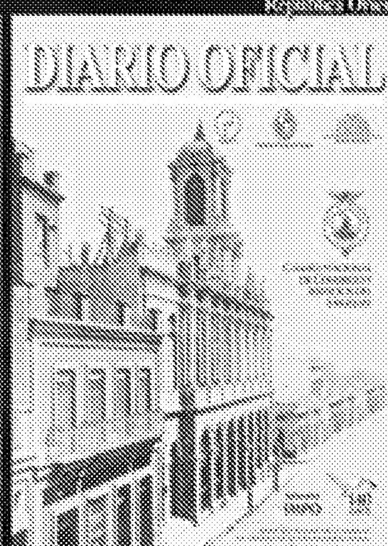


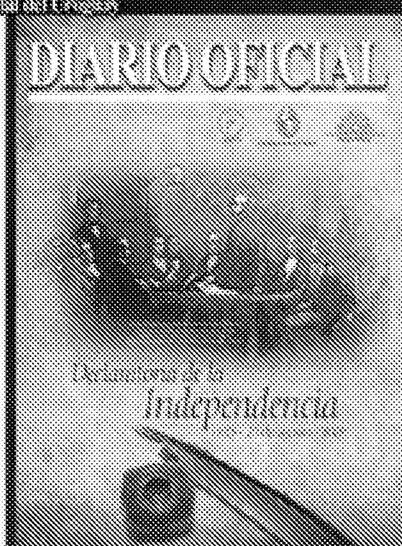


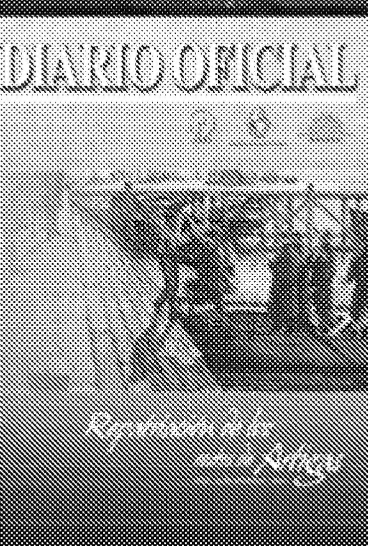


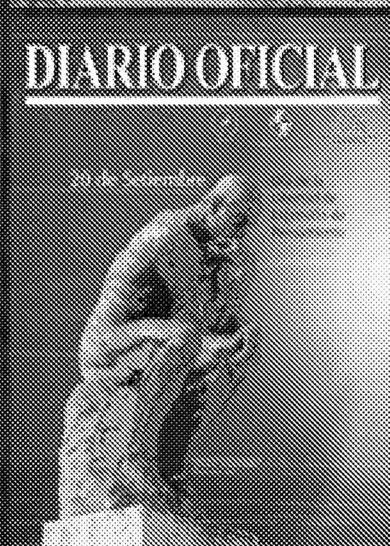


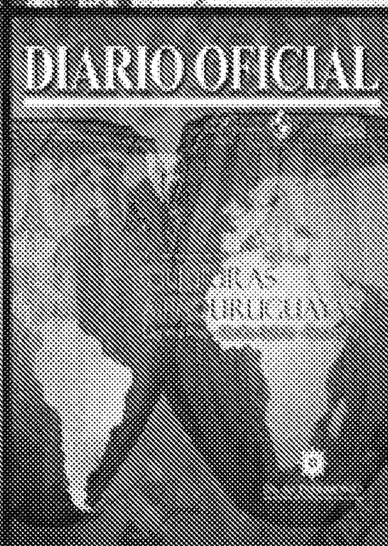


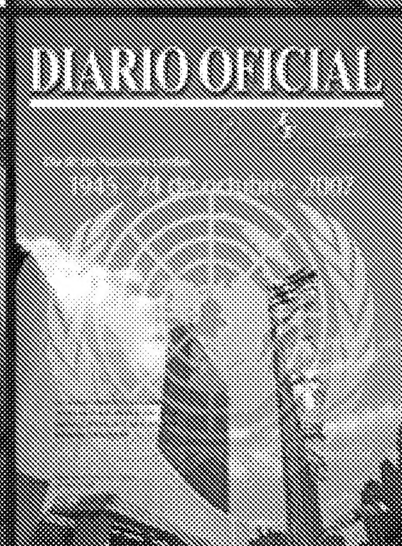




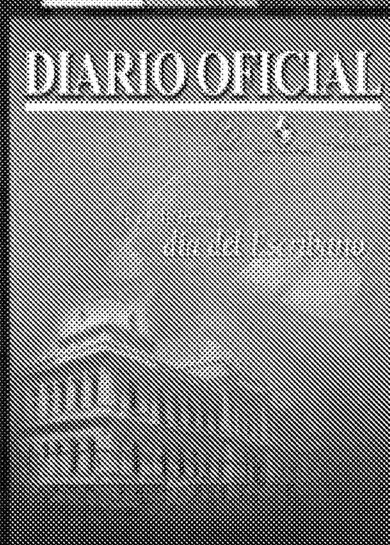


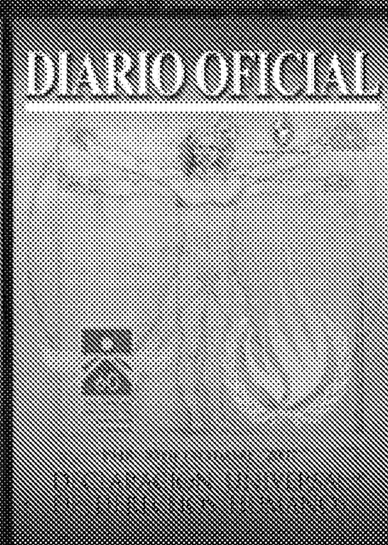












otro año de cambios

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.)

Año CIII - Tomo 410 - Nº 27.412 | Montevideo, jueves 24 de enero de 2008

Los DOCUMENTOS y AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

En esta Edición se publican:

Documentos: 24
Avisos del día: 63.

Correcciones imputables a IM.P.O
Documentos: 0, Avisos: 1

INDICES

DOCUMENTOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373 - Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23 - **Fax**: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DOCUMENTOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 6/008

Dispónese el cese en el cargo, del Jefe de Policía de Cerro Largo. (186)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 9 de Enero de 2008

VISTO: que se considera necesario por razones de servicio, efectuar cambios de destino de policías pertenecientes a esta Secretaría de Estado.

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- **CESE** como Jefe de Policía de Cerro Largo, el Señor Inspector General (R) Santiago BITABARES MENDEZ, titular de la cédula de identidad Nº 1.278.904-8.

2º.- **AGRADECENSE**, los servicios prestados por el mencionado Jerarca.

3º.- **PUBLIQUESE**, notifíquese y comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 15/008

Intégrase a la Delegación de la República en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim, al señor Secretario de Segunda que se determina. (195)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2005 por la cual se designa al señor Ministro Consejero Carlos María Trianon Rainusso en calidad de Presidente de la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim;

CONSIDERANDO: I) que el señor Ministro Consejero Carlos María Trianon Rainusso ha sido propuesto para ocupar un cargo en el exterior del país;

II) que es conveniente proceder a sustituir al señor Ministro Consejero Carlos María Trianon Rainusso en sus funciones en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo IV del Acuerdo de Cooperación para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales y el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim y el Artículo 9 del Estatuto de la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Intégrase a la Delegación de la República en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim al señor Secretario de Segunda Diego Pelufo Acosta y Lara, en sustitución del señor Ministro Consejero Carlos María Trianon Rainusso, sin perjuicio de sus actuales funciones.

2º.- Agradécense al Delegado saliente los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Resolución 11/008

Desígnase Director Nacional de Loterías y Quinielas. (191)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Loterías y Quinielas.

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director Nacional de Loterías y Quinielas al Cr. Alberto Germán Queijo Nougué.

2º.- Comuníquese etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución 7/008

Desígnase Fiscal Militar de Feria. (187)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 15 de Enero de 2008

VISTO: la gestión por la cual se solicita se designe como Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 2do. Turno Coronel (Nav.) en situación de retiro don Fredy T. Prieto como asimismo a su subrogante para los casos de recusación, excusación e impedimento.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el

artículo 1ro. del Decreto Ley 14.203 de 30 de mayo de 1974 el cual establece que los Tribunales Militares tendrán el mismo régimen en ferias que la Justicia Ordinaria, designándose para el caso el personal necesario para la prosecución de la función jurisdiccional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 2do. Turno Coronel (Nav.) en situación de retiro don Fredy T. Prieto.

2do.- El señor Fiscal Militar de Feria quedará encargado del Despacho de las Fiscalías Militares, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2007 y el 31 de enero de 2008 inclusive.

3ro.- Desígnase subrogante del señor Fiscal Militar de Feria para los casos de recusación, excusación e impedimento al señor Fiscal Militar de 1er. Turno Coronel en situación de retiro don Julio E. Herrera quien además quedará encargado del Despacho de la Fiscalía Militar de 2do. Turno por un período de 30 días a partir del 1ro. de febrero de 2008.

4to.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI.

---o---

5
Resolución 12/008

Modifícase el literal C) de los apartados "Penalidades" de las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 404/2005 y 040/2006, aprobadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo 640/006 y 570/006 respectivamente, las que quedarán redactadas de la forma que se determina.
(192)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa "GOL TRANSPORTES AEREOS S.A", para que se modifiquen las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 404/2005 de 14 de diciembre de 2005 y 040/2006 de 14 de febrero de 2006, aprobadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo 640/006 de 18 de setiembre de 2006 y 570/006 de 21 de agosto de 2006, respectivamente.

RESULTANDO: que la modificación solicitada se refiere a la penalidad prevista por la no presentación del pasajero a embarcar "no show" y que consiste en elevar la pena actualmente vigente de U$S 20,00 (dólares estadounidenses veinte con 00/100) a U$S 40,00 (dólares estadounidenses cuarenta con 00/100).

CONSIDERANDO: lo informado por la División Economía de los Transportes de la Dirección Transporte Aéreo Comercial, en cuanto no existen objeciones para modificar el cargo por penalidad en caso de no presentación a embarcar.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo previsto por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974 y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronaútica Civil y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Modifícase el literal C) de los apartados "Penalidades" de las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 404/2005 de 14 de diciembre de 2005 y 040/2006 de 14 de febrero de 2006, aprobadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo 640/006 de 18 de setiembre de 2006 y 570/006 de 21 de agosto de 2006 respectivamente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:
C) NO PRESENTACION A EMBARQUE (NO-SHOW).
En caso de no presentación a embarque, se aplicará un Cargo de U$S 40,00 (dólares estadounidenses cuarenta con 00/100).

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea -Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

---o---

6
Resolución 13/008

Revócanse los permisos operativos otorgados a la empresa Lloyd Aéreo Boliviano autorizados por las Resoluciones que se determinan.
(193*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) para que se revoquen los permisos operativos otorgados por las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 67/986 y 68/986 de 11 de setiembre de 1986, aprobadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 23 de diciembre de 1986 (números internos 64.947 y 64.948), respectivamente.

RESULTANDO: I) que por las mencionadas Resoluciones se autorizó a la empresa boliviana Lloyd Aéreo Boliviano a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga entre el Aeropuerto Internacional de Carrasco y puntos de Bolivia, puntos intermedios en Argentina, Brasil y Paraguay y más allá en Chile, Perú, Venezuela, Panamá y Estados Unidos de América con derechos de tráfico y a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, carga y correo entre Santa Cruz de la Sierra y Montevideo con escalas intermedias y de derecho de quinta libertad más allá del territorio boliviano, respectivamente.

II) que las mismas se otorgaron al amparo de lo previsto por el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, ya que se entendió existían en el momento las circunstancias de hecho que justificaban la utilización de la referida norma.

III) que por la Resolución 019/002 de 28 de enero de 2002 de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, prorrogada por las Resoluciones de dicha Dirección Nacional 84/002 de 17 de setiembre de 2002, 037/003 de 19 de marzo de 2003 y 284/006 de 29 de agosto de 2006, se dispensó a la empresa Lloyd Aéreo Boliviano de operar los servicios que le fueran autorizados por la Resolución de la Dirección Nacional referida 68/986 de 11 de setiembre de 1986 y aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de diciembre de 1986 (número interno 64.948).

IV) que la empresa ha usufructuado continuas dispensas sin que en ningún momento a partir de la primera de ellas, haya reanudado los servicios.

V) que ha dejado de prestar los servicios que oportunamente le fueron autorizados, habiendo cesado todas sus operaciones comerciales.

VI) que mantiene adeudos por concepto de servicios de protección al vuelo con dicha Dirección Nacional.

CONSIDERANDO: I) que se confirió la vista de estilo sin que la empresa Lloyd Aéreo Boliviano hubiera producido descargos.

II) que se ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico e incisos A) y D) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, en la redacción dada por el Decreto 312/987 de 7 de julio de 1987.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Revócanse los permisos operativos otorgados a la empresa Lloyd Aéreo Boliviano autorizados por las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 67/986 y 68/986 de 11 de setiembre de 1986, aprobadas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 23 de diciembre de 1986 (número interno 64.947 y 64.948 respectivamente.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

---o---

7
Resolución 14/008

Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 100/2007 por la que se autorizó a la empresa SOL S.A. Líneas Aéreas, a operar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de pasajeros, correo y carga en las rutas Buenos Aires (Aeropuerto Jorge Newbery) - Montevideo - Buenos Aires (Aeropuerto Jorge Newbery) con hasta cinco frecuencias semanales y a operar similares servicios en las rutas Córdoba-Rosario-Punta del Este en alta temporada y Córdoba-Rosario-Montevideo, con una frecuencia diaria en ambos casos.
(194*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) por la cual solicita se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 100/2007 de 20 de abril de 2007.

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente a la empresa SOL. S.A. Líneas Aéreas, a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga en las rutas Buenos Aires (Aeropuerto Jorge Newbery) - Montevideo - Buenos Aires (Aeropuerto Jorge Newbery) con hasta cinco frecuencias semanales y a operar similares servicios en las rutas Córdoba-Rosario-Punta del Este en alta temporada y Córdoba-Rosario-Montevideo, con una frecuencia diaria en ambos casos.

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 15 bis de la Reglamentación aprobada por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, el cual faculta a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a adoptar decisiones en casos que considere de urgencia como el presente, donde se entendió conveniente no retardar el comienzo de la operación de los servicios de transporte aéreo gestionado por la empresa referida.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 100/2007 de 20 de abril de 2007, dictada en los términos del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por la cual se autorizó a la empresa SOL S.A. Líneas Aéreas, a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga en las rutas Buenos Aires (Aeropuerto Jorge Newbery) - Montevideo - Buenos Aires (Aeropuerto Jorge Newbery) con hasta cinco frecuencias semanales y a operar similares servicios en las rutas Córdoba-Rosario-Punta del Este en alta temporada y Córdoba-Rosario-Montevideo, con una frecuencia diaria en ambos casos.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 100-2007

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", 20 ABR. 2007
06-EX12381

VISTO: La solicitud de la empresa SOL S.A Líneas Aéreas de que sea autorizada a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.
RESULTANDO: I) Que la petición ha sido instruida en debida forma y los dictámenes producidos por las dependencias competentes en sus respectivas áreas son favorables al otorgamiento que se gestiona.
II) Que la empresa solicitó se concediera una autorización provisoria en tanto se tramita el procedimiento para la autorización definitiva.
CONSIDERANDO: Que se dan en el caso circunstancias que ameritan dar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977.
ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, artículo 106 del Código Aeronáutico y Decreto 21/99 de 26 de enero de 1999, a lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial, Dirección de Seguridad Operacional y Asesoría Letrada y a lo dictaminado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión Nº 5 de 11 de abril de 2007, en el punto 7 del Orden del Día (Varios).

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE

1.- AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, a la empresa SOL S.A Líneas Aéreas con domicilio en Colonia 892 escritorio 404 a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay en las rutas que se detallan: a) Buenos Aires (Aeropuerto Jorge Newbery)- Montevideo - Buenos Aires (Aeropuerto Jorge Newbery) con hasta cinco frecuencias semanales de acuerdo con el sistema de equivalencias establecido en el Convenio bilateral y;
b) Córdoba - Rosario - Punta del Este en alta temporada y;
c) Córdoba - Rosario - Montevideo con una frecuencia diaria pudiendo suprimir alguna de las escalas en uno ambos sentidos. 2) Las tarifas a aplicar en los servicios a que refiere el numeral 1 que precede serán exclusivamente las aprobadas por el Poder Ejecutivo, bajo pena de caducidad automática de la autorización operativa, en caso de que se aplicaren otras no autorizadas.
3) La presente autorización es precaria y revocable y está sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo, sin derecho a reclamación alguna por parte de la autorizada en caso de no ser aprobada o ser revocada.

4) La operación que por la presente se autoriza queda supeditada a los Acuerdos realizados entre la República de Argentina y República Oriental del Uruguay.

5) Para transportar objetos postales, la empresa deberá contar con la autorización de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (U.R.S.E.C).

6) Las aeronaves a utilizar serán Tipo SAAB SF 340-A o las que la Autoridad Aeronáutica autorice.

7) La empresa deberá comenzar a operar dentro del plazo de sesenta (60) días contado a partir de la notificación de la presente.

8) Antes del referido comienzo, la empresa deberá:

a) Acreditar estar en las condiciones previstas por los RAU's;

b) Inscribir los seguros de precepto en el Registro Nacional de Aeronaves.

9) Asimismo, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la notificación de la presente, deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 16.060.

10) Los itinerarios, horarios y tarifas de los servicios autorizados, deberán ser aprobados previamente por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

11) Una vez comenzada las operaciones la empresa deberá presentar mensualmente las estadísticas de pasajeros y carga en cada una de las rutas autorizadas.

12) La presente autorización operativa es incedible y sólo podrá ser transferida previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo.

13) La autorizada deberá ajustar su actividad de acuerdo con la normativa y reglamentaciones vigentes y el Convenio aprobado entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

14) Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones, para proseguir el trámite de la autorización provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.

15) Notifíquese a la empresa y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial la que cursará las comunicaciones de estilo, Seguridad Operacional, Registro Nacional de Aeronaves, Aeropuertos, Circulación Aérea, Departamento Financiero Contable, y pase a la Asesoría Letrada a sus efectos, reservándose en Secretaría General Reguladora de Trámite hasta el dictado de Resolución por el Poder Ejecutivo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. GRAL. (AV.)
JOSE L. VILARDO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Resolución 8/008

Desígnase Alterno del Presidente de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad.
(188)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 15 de Enero de 2008

VISTO: Lo dispuesto por las Leyes No. 16.524 de 25 de julio de 1994 y No. 17.451 de 10 de enero de 2002.

RESULTANDO: I) Las citadas leyes disponen la integración de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad.

II) Por Resolución No. 604/005 de 11 de abril de 2005 se designó como Presidente de la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad, en representación del Ministerio de Educación y Cultura, al Dr. Julio Vidal Amodeo.

CONSIDERANDO: Corresponde designar un Representante Alterno que actúe en los casos de ausencia del titular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- DESIGNASE al Dr. Fernando Costa Carrasco Credencial Cívica ARA 16699 como Alterno del Presidente de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, quien podrá actuar en caso de ausencia de este último.

2º.- COMUNIQUESE, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

9

Resolución 9/008

Declárase de Interés Nacional el proyecto de "Desarrollo de una unidad de análisis territorial y sistemas de información geográfica aplicados a la gestión integral del Patrimonio Cultural del Uruguay".
(189)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 15 de Enero de 2008

VISTO: La solicitud de que el Poder Ejecutivo apoye el proyecto "Desarrollo de una unidad de análisis territorial y sistemas de información geográfico aplicados a la gestión integral del Patrimonio Cultural en Uruguay", que se realizará en nuestro país entre los años 2008 y 2012.

RESULTANDO: Según expresa la Sra. Camila Gianotti, por la organización del proyecto, éste procura crear un Laboratorio de Análisis Territorial aplicado al Patrimonio, básicamente a través de tecnologías geoespaciales avanzadas.

CONSIDERANDO: La importancia de un proyecto que contribuye a la organización de dicho laboratorio en todos sus extremos, colaborando en el diseño de un programa de investigación y actividad en arqueología y Patrimonio Cultural, amerita la concesión del apoyo solicitado.

ATENTO: A lo expuesto y a lo informado por el Ministerio de Educación y Cultura.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional el proyecto de "Desarrollo de una unidad de análisis territorial y sistemas de información geográfico aplicados a la gestión integral del Patrimonio Cultural en Uruguay", que se realizará en nuestro país entre los años 2008 y 2012.

2º.- PRECISASE que esa declaración no implicará erogación alguna por parte del Ministerio de Educación y Cultura, en cumplimiento de las normas que han dispuesto la reducción del gasto público.

3º.- COMUNIQUESE y archívese una vez cumplido.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

10

Resolución 10/008

Desígnase integrante para el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.
(190)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 15 de Enero de 2008

VISTO: Que por Resolución del Poder Ejecutivo EC/65, de fecha 13 de junio de 2005 se designó a los miembros titulares y un alterno para integrar el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

RESULTANDO: I) En dicha Resolución se designó a los Dres. Pablo Landoni y Álvaro Martínez como miembros titulares del Consejo, y al Dr. Enrique Martínez Larrechea como miembro alterno respecto de los mencionados Landoni y Martínez, a propuesta de las Instituciones de Enseñanza Terciaria Privadas.

II) Que corresponde designar otro consejero alterno a propuesta de las Instituciones Privadas.

III) Que algunos Institutos Universitarios han propuesto al Dr. Néstor Da Costa para integrar el Consejo Consultivo como miembro alterno.

CONSIDERANDO: I) Que el profesional propuesto cumple cabalmente con las condiciones establecidas y siendo ciudadano de destacada trayectoria académica, no existen obstáculos jurídicos para acceder a lo propuesto.

ATENTO: A lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE al Dr. Néstor Da Costa para integrar el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, en calidad de alterno del Dr. Álvaro Martínez.

2º.- ESTABLECESE que el Dr. Enrique Martínez Larrechea integrará el Consejo Consultivo en calidad de alterno del Dr. Pablo Landoni.

3º.- COMUNIQUESE a las Instituciones de enseñanza terciaria privada autorizadas, al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, y al Area de Educación Superior de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

11
Resolución 16/008

Autorízase a la empresa FENIROL S.A. a generar energía eléctrica mediante una unidad con una potencia de 10 MW, utilizando como combustible biomasa, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.
(196*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud formulada por la empresa FENIROL S.A., tendiente a que se le autorice a generar energía eléctrica mediante una unidad con una potencia de 10 MW, utilizando como combustible biomasa, así como su conexión al Sistema Interconextado Nacional;

RESULTANDO: que el proyecto de referencia se enmarca en el llamado público realizado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) para la compra de energía eléctrica, al amparo de lo establecido por el Decreto No. 77/006, de 13 de marzo de 2006;

CONSIDERANDO: I) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) creada por Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el presente petitorio cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Nº 360/002, de 11 de setiembre de 2002;

II) que en mérito a que el generador de marras no supera en potencia los 10 MW, no corresponde solicitar autorización ambiental al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley No. 16.832, de 17 de junio de 1997, el art. 53 del Decreto No. 360/002, de 28 de junio de 2002, y art. 2, num. 10, del Decreto No. 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa FENIROL S.A. a generar energía eléctrica mediante una unidad con una potencia de 10 MW, utilizando como combustible biomasa, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

2º.- La autorización que se otorga por el numeral anterior queda sujeta al cumplimiento por parte de la empresa FENIROL S.A. de lo previsto por los arts. 38, 44 y 45 del Decreto No. 277/002, de 28 de junio de 2002, y Decreto Nº 77/006, de 13 de marzo de 2006, en lo que corresponda, debiendo las instalaciones cumplir con las exigencias de seguridad aplicables.

3º.- Comuníquese, notifíquese; cumplido, siga a la Administración del Mercado Eléctrico.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

12
Resolución 17/008

Autorízase a la Sra. Ana María Troncoso Bucsenyecz a transferir el permiso de la estación de radiodifusión de la emisora que opera en la frecuencia 102.9 MHz (CX 275) FM TOTAL, del Paraje Poquitos (Las Piedras), del departamento de Canelones a favor de 102.9 FM S.R.L.
(197*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: las presentes actuaciones provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, que dan cuenta de la gestión promovida por la Sra. Ana María Troncoso Bucsenyecz, para que se autorice la transferencia del permiso de radiodifusión de la emisora que opera en la frecuencia 102.9 MHz (CX -275) FM TOTAL, del Paraje Poquitos (Las Piedras), Departamento de Canelones a favor de 102.9 FM S.R.L.;

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución No. 658/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, autorizó a la Sra. Ana María Troncoso a operar como único titular de la frecuencia 90.3 MHz, Canal 212 de la localidad de Solymar, Departamento de Canelones;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 450/994 de 17 de mayo de 1994, se autorizó a la emisora CX- 212 B, frecuencia 90.3 MHz, a cambiar su frecuencia de operación pasando al Canal 275, en 102.9 Mhz, con una PER (Potencia Efectiva Radiada) de 25 kW y una HMA (altura media de antena) de 75 mts.;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 1065/996 de fecha 29 de octubre de 1996, se autorizó a la mencionada difusora su traslado al Camino Vecinal, 300 mts. al SE del Km. 23 de la Ruta Nacional Nº 32, Paraje Poquitos, Las Piedras, Departamento de Canelones;

CONSIDERANDO: I) que la empresa cesionaria, está integrada por Virginia Eleana Sofía Troncoso y Ana María Troncoso, con un participación de cincuenta por ciento cada una del capital social;

II) que la Sra. Virginia Eleana Sofía Troncoso ha cumplido oportunamente con los requisitos personales exigidos por el artículo 8º del Decreto Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978;

III) que se ha agregado el contrato de cesión en la cual la Sra. Ana María Troncoso Bucsenyecz cede y transfiere a favor de 102.9 F.M. S.R.L., por lo que se ha dado cumplimiento con lo establecido por el Decreto Nº 353/006 de 12 de octubre de 2006;

IV) que se ha acreditado estar al día con sus aportes al Banco de Previsión Social y a la Dirección General Impositiva;

V) que se ha cumplido con las publicaciones exigidas por el Decreto Nº 347/992 de 21 de julio de 1992;

VI) que no existen inconvenientes en autorizar la transferencia solicitada, habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, los Decretos Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978, Nº 353/006 de 12 de octubre de 2006, Nº 347/992 de 21 de julio de 1992, Nº 125/993 de 12 de marzo de 1993, a lo establecido por el Decreto Nº 155/005 de 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Sra. Ana María Troncoso Bucsenyecz a transferir el permiso de la estación de radiodifusión de la emisora que opera en la frecuencia 102.9 MHz (CX 275) FM TOTAL, del Paraje Poquitos (Las Piedras), Departamento de Canelones a favor de 102.9 FM S.R.L., integrada por Virginia Eleana Sofía Troncoso y Ana María Troncoso, con una participación de cincuenta cuotas sociales cada una de las socias, lo que representa el total del capital social.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

13
Resolución 18/008

Apruébase la cesión de cuotas sociales de la sociedad BRAVA FM S.R.L.
(198*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud presentada por la permisionaria de la emisora CX 218 BRAVA FM de la localidad de Punta del Este, departamento de Maldonado, para que se autorice una cesión interna de acciones;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 73.237 de 4 de noviembre de 1994 se autorizó a los Sres. María Stewart y Rafael Puig el uso de frecuencia 91.5 Mhz, Canal CX218;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 7 de noviembre de 2007, se autorizó la regularización en los registros de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) de la titularidad de la emisora, a nombre de la sociedad BRAVA FM S.R.L., integrada por María Sarah Stewart, María Gabriela Puig y Adriana Pérez Stewart, en mérito a que dicha sociedad fue quien compareció en el Llamado Público a interesados en el cual se adjudicó la frecuencia 91.5 Mhz;

III) que por Contrato de Cesión de 31 de octubre de 2007, la Sra. María Gabriela Puig Folle cedió y transfirió a la Sra. Adriana Pérez Stewart, la totalidad de las cuotas sociales (60) en la citada sociedad;

CONSIDERANDO: I) que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los extremos exigidos por la normativa vigente aplicables al caso;

II) que de acuerdo a la cesión de cuotas operada, la sociedad BRAVA FM S.R.L. quedará integrada por la Sra. María Sarah Stewart con 36 cuotas sociales y la Sra. Adriana Pérez Stewart con 84 cuotas sociales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, por los Decretos Nº 734/978, de 20 de diciembre de 1978, Decreto Nº 347/992, de 21 de julio de 1992, Decreto Nº 353/2006, de 2 de octubre de 2006, Decreto Nº 155/005, de 9 de mayo de 2005, y a lo dictaminado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la cesión de cuotas sociales de la sociedad BRAVA FM S.R.L. de la Sra. María Gabriela Puig Folle a favor de la Sra. Adriana Pérez Stewart.

2º.- Establécese que la sociedad quedará integrada por la Sra. María Sarah Stewart con treinta y seis (36) cuotas sociales y la Sra. Adriana Pérez Stewart con ochenta y cuatro (84) cuotas sociales.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

14
Resolución 19/008

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por INDUSTRIA SULFURICA S.A.
(199*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, referente a la elaboración y comercialización de fertilizantes sólidos y líquidos y productos químicos, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo principal la instalación de una planta de producción de fertilizantes fosfatados en el departamento de Soriano, así como también el aumento de la capacidad de producción de ácido sulfúrico;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **INDUSTRIA SULFURICA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, referente a la elaboración y comercialización de fertilizantes sólidos y líquidos y productos químicos.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
* Dos (2) palas mecánicas.
* Un (1) equipo de descarga portátil.
* Dos (2) bombas verticales de 2.900 rpm.

* Tres (3) bombas.
* Material cerámico para enfriador atmosférico.
* Nueve (9) eliminadores de niebla.
* Dos (2) soportes de relleno para enfriador atmosférico.
* Una (1) bomba vertical de 1.480 rpm.
* Un (1) conjunto de cañerías en fundición dúctil, con elementos (codos, tee, reducciones, etc.) en hierro fundido.
* Un (1) enfriador para ácidos.
* Un (1) conjunto de chapas, electrodos y cañerías en acero inoxidable especial sanicro 28 para enfriado y transporte de ácido.
* Una (1) torre de enfriamiento de agua.
* Un (1) compresor.
* Una (1) turbina de 260.0 hp y 3.577 rpm.
* Un (1) soplador de lóbulos.
* Un (1) semirremolque cisterna tanque acero carbón para ácido sulfúrico, 03 ejes balancines, 16 m3.
* Un (1) molino de rodillos reacondicionado con whizzer doble, ventilador centrífugo, alimentador con control de alimentación.
* Un (1) filtro de mangas colector de polvo con calefacción y aislamiento térmico, con válvula rotativa de descarga de 1 hp.
* Dos (2) equipos de dilución para ácido sulfúrico a partir de ácido concentrado a 98% de concentración.
* Cuatro (4) válvulas de diafragma.
* Un (1) equipo de lavado de gases.
* Cuatro (4) bombas centrífugas horizontales.
* Un (1) conjunto de cañerías para solución de lavado de CPVC de 2" a 4" con válvulas de diafragma y válvulas de retención de flotador.
* Un (1) filtro de prensa de cámara con placas de 630 mm. x 630 mm.
* Una (1) torre de enfriamiento de tiro inducido para 60 m3/h de agua, ventilador axial de 7,5 hp.
* Una (1) zaranda de 5´ x 15´ de doble tejido completa con soportes y plataforma de servicio, un (1) molino con recubrimiento en goma de un rotor de barras con motor de 25 hp y poleas con correas de transmisión, un (1) conjunto de elementos de rodadura para el secador, enfriador, granulador, golpeadores para el secador, enfriador, granulador.
* Un (1) filtro de prensa de placas y telas en polipropileno con cierre por sistema hidráulico y descarga manual.
* Un (1) filtro de mangas filtrantes para polvo de 49 mangas para sistema de aspiración con limpieza automática por pulsos de aire.
* Dos (2) imanes.
* Un (1) compresor de aire.
* Treinta y siete mil (37.000) litros de catalizador pentóxido de vanadio.

3º.- Otórgase a la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 628.848 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **INDUSTRIA SULFURICA S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 5.558.466, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/07 y el 31/12/09.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/2010.

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, hasta un monto equivalente al restante 50% (US$ 5.558.466) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (1º/01/07 - 31/12/07).

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON; DANILO ASTORI.

---o---

15

Resolución 20/008

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA).
(200*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA)**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales con la finalidad de comenzar a fabricar en Uruguay productos vendidos por la misma, que la empresa importaba de compañías vinculadas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la

recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **INDUSTRIA PAPELERA URUGUAY S.A. (IPUSA)** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 de 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA)** en el sentido de incluir:

* Una (1) plegadora de pañuelos de papel de 120 paquetes por minuto, usada.
* Dos (2) empacadoras automáticas de pañuelos de papel usadas.
* Una (1) rebobinadora para hojas dobles para bobinas 1.250 mm.

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º, declarado no competitivo de la industria nacional.

2o.- Otórgase a la empresa **INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA)** la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US$ 285.382, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/07 y el 31/12/08.

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.

La empresa **INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA)** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 31/12/09.

3o.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 285.382) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión, según cronograma presentado (1º/01/06 - 31/12/06).

4o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5o.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

6o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON; DANILO ASTORI.

---o---

16

Resolución 21/008

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TORYAL S.A.
(201*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **TORYAL S.A.**, referente a la curtiduría de cueros ovinos y a la confección de prendas de cuero para la exportación, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo fundamental el abatimiento de los costos de generación de vapor cambiando la matriz energética, sustituyendo el actual combustible fósil por una fuente renovable como la leña;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **TORYAL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TORYAL S.A.**, referente a la curtiduría de cueros ovinos y a la confección de prendas de cuero para la exportación.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **TORYAL S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Un (1) conjunto de piso móvil con 3 tiradores para chips de madera.
* Un (1) canal vibratorio con resortes 500 x 5.000 mm.
* Un (1) elevador de recipientes para chips de madera 12 x 10.600.
* Un (1) picador de madera (chipeadora fija) a tambor para troncos y residuos de madera, de tres cuchillas 350 x 700.
* Una (1) chipeadora portátil 40 x 42 de 12 cuchillas.

3º.- Otórgase a la empresa **TORYAL S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 27.339 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **TORYAL S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 522.547, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/02/07 y el 31/01/2010.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **TORYAL S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el

capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/01/2011.

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, hasta un monto equivalente al restante 50% (US$ 522.547) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (1º/02/07 - 31/01/08).

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TORYAL S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON; DANILO ASTORI.

---o---

17
Resolución 22/008

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa ONTILCOR S.A.
(202*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **ONTILCOR S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales con el fin da dar cumplimiento a las exigencias en materia de impacto ambiental;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **ONTILCOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ONTILCOR S.A.** en el sentido de incluir:

* Una (1) máquina descuereadora a tambor.
* Un (1) tambor de repuesto para máquina descuereadora.
* Una (1) noria para frigoríficos en acero inoxidable, completa con transportadores neumáticos, tablero eléctrico de mando, cambios neumáticos de noria, soportes para riel.
* Una (1) máquina de empaque al vacío.

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º, declarado no competitivo de la industria nacional.

2o.- Otórgase a la empresa **ONTILCOR S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 93.667 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3o.- Otórgase a la empresa **ONTILCOR S.A.** la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US$ 662.656, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/10/06 y el 30/09/08.

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.

La empresa **ONTILCOR S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30/09/09.

4o.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 662.656) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión, según cronograma presentado (1º/10/05 - 30/09/06).

5o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

6o.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

7o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON; DANILO ASTORI.

---o---

18
Resolución S/n

Sustitúyese el numeral 11 de la Resolución Ministerial de 14 de agosto de 2006, el que quedará redactado como se determina. (205)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de Enero de 2008

VISTO: que la Dirección Nacional de Industrias propone modificar el numeral 11 de la Resolución Ministerial de 14 de agosto de 2006;

RESULTANDO: I.- que dicho temperamento se verifica a consecuencia de la petición formulada por INANCOR S.A., quien invoca su calidad de importadora para varias industrias, que son quienes obtienen los beneficios correspondientes de la Tasa Global Arancelaria del 0% y de exoneración de los tributos de importación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 14.629 y Decretos 388/000 y 57/006, de 28 de diciembre de 1976, de 27 de diciembre de 2000 y de 14 de agosto de 2006, respectivamente;

II.- que considerando dicha solución inadmisible jurídica y económicamente, a la vez de contradecir los principios de legalidad y realidad establecidos en los artículos 2 y 6 del Código Tributario, solicita se deje sin efecto la responsabilidad que el numeral 11 de la Resolución Ministerial de 14 de agosto de 2006 le asigna al importador para el caso en que no se demostrara ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay el efectivo uso industrial del azúcar o un nivel de precio igual o inferior al declarado en la solicitud;

III.- que en razón de lo dispuesto en el artículo 2 del Código Tributario, la Dirección Nacional de Industrias propone se deje sin efecto la responsabilidad del improtador cuando el mismo no es beneficiario del régimen, debiendo recaer en este último;

IV.- que la Asesoría Jurídica considera de recibo la propuesta efectuada, por compartir los fundamentos invocados;

CONSIDERANDO: que de conformidad con los informes recabados, se estima pertinente modificar la Resolución Ministerial de 14 de agosto de 2006, en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Industrias;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 11 de la Resolución Ministerial de 14 de agosto de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:
*"**11.-** En caso de que no se demostrara ante el LATU el efectivo uso industrial del azúcar o un nivel de precio igual o inferior al declarado en la solicitud, el beneficiario del régimen será responsable ante la Dirección Nacional de Aduanas, la que podrá exigir el pago de los tributos, recargos y multas que correspondan."*

2º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese. Cumplido, archívese.
MARTIN PONCE de LEON.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

19
Resolución 24/008

Exonérase a la empresa SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY, de los impuestos que se determinan, aplicables en ocasión de la importación de los equipos y soportes lógicos. (204*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de Enero de 2008

VISTO: el art. 1º del Decreto 552/03 de 31 de diciembre de 2003, que declara promovida la actividad de implantación del Sistema Electrónico del Control de Faenas, Desosado y Comercialización de Carnes (cajas negras);

RESULTANDO: I) con fecha 30 de abril de 2004 la empresa **SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY** obtuvo la adjudicación para la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento de un sistema electrónico de faena de bovinos en el llamado realizado por el Instituto Nacional de Carnes;

II) el art. 2º del Decreto 552/03 de 31 de diciembre de 2003 otorga a la adjudicataria determinados beneficios;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Instituto Nacional de Carnes y a la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en el citado Decreto;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y Decreto 552/03 de 31 de diciembre de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase a la empresa **SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY** de los impuestos al Valor Agregado y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, aplicables en ocasión de la importación de los equipos y soportes lógicos, así como las enajenaciones de dichos bienes realizadas al Instituto Nacional de Carnes, del siguiente equipamiento:

* Cincuenta y dos (52) Indicadores Digitales Computadorizado SCANWIC 8564, MK III, 12,1" S-VGA Color, c/ memoria Alibi-HD.
* Doce (12) Balanzas de Riel, 600 kg. / 0.200 kg.*300 mm., Riel Plano/Unico - Mod. 5200.12.13.
* Tres (3) Balanzas de Riel, 1.500 kg. / 0.500 kg., Riel Plano/Unico - Mod. 5200.22.UY.
* Dieciséis (16) Balanzas de Mesa, 60 kg. / 0.020 kg., tamaño 600 x 500 mm. Mod. 1025.30.43.
* Cuarenta y un (41) Teclados de 65 teclas - Modelo 808852.
* Diez (10) Teclados de 90 teclas - Modelo 809362.
* Veinte (20) Computadoras portables de mano y Escaners modelo 730 - PN730A1E4004002.
* Cuarenta (40) Impresoras de etiquetas Marca Intermec - Modelo PM4iA 410000001120.
* Veintitrés (23) Escaners manuales - Modelo SABRE 1400 - RS232 - Versión industrial.
* Cuatro (4) Puntos de acceso remoto - Marca Intermec - Modelo WA21 A551704000.
* Cuarenta (40) Cajas metálicas estancas de acero inoxidable para protección de impresora.
* Doscientos setenta (270) controladores remotos (I boot).
* Cuatro (4) Servidores por Series - Marca IBM - Modelo 226 - Incluye Monitor Color.
* Ocho (8) Servidores por Series - Marca IBM - Modelo 226 - Incluye Monitor Color.
* Cuatro (4) Segundos Procesadores 2,67 GHz - Intel Pentium Xeon.
* Cuatro (4) Upgrades Memoria (2GB) xSeries Modelo 226.
* Once (11) Switchs 3Com Mod. 4226T - 24 Puertas.
* Cuatro (4) Routers (aparato derivador de mensajes) Marca Cisco - Modelo 1841.
* Un (1) UPS-Modelo SURT 7500XL - con baterías.
* Tres (3) UPS-APC Modelo Smart SU2200 XLINET con sus seis módulos de batería.

2º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de la implantación del sistema durante los años de implementación física del mismo, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación a la actividad declarada promovida.

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y ejecución de la actividad, así como al objetivo. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

5º.- Previa notificación a la empresa en el expediente, comuníquese por parte del M.G.A.P. a la Administración Nacional de Puertos, a la Dirección General Impositiva, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Oficina de Atención al Inversor del Ministerio de Turismo, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, con las constancias del caso, remítanse estos obrados a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20

Decreto 26/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Call Centers", rige con carácter nacional.
(181*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de servicios telefónicos" capítulo "Call Centers" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 10 de diciembre de 2007 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 10 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 19, "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Call Centers", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de 2007, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sr. Julio Cesar Guevara y Cr. Hugo Montgomery y el delegado de los Trabajadores: Eduardo Sosa, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores de los subgrupos 06 "Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de calles" y 19 "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Call Centers" presentan a este Consejo dos convenios suscritos en el día de la fecha, con vigencia desde el 1º de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008, que se consideran parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se reciben los citados convenios a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial, se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de los incrementos que correspondan.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el fugar y fecha arriba indicado.

Convenio: En Montevideo el 10 de diciembre de 2007, **POR UNA PARTE:** el Sr. Julio César Guevara en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y de los empleadores del sector **Y POR OTRA PARTE:** el Sr. Pedro Stefano en representación de AUBU y de los trabajadores del sector acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo que regirá las condiciones de trabajo en el Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" subgrupo 19 "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo "Call Centers" en los siguientes términos.
PRIMERO: Vigencia y oportunidad del ajuste salarial El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008 disponiéndose que se efectuará un ajuste el 1º de enero de 2008.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector, entendiendo por tales a las empresas que prestan servicios de atención telefónica a terceros por cuenta y orden de los mismos, brindándoles su infraestructura y personal propios.
TERCERO: Ajuste salarial El 1 de enero de 2008 los salarios en general recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos (encuesta selectiva) tomando como base la proporción semestral correspondiente de la tasa prevista para los siguientes doce meses, que se encuentre publicada en la página web del BCU a la fecha de vigencia del ajuste.
b) Para el salario mínimo de la categoría Operador: 2% por concepto de crecimiento. Para el resto de los salarios que perciban remuneraciones de hasta $ 5800 1.63% de crecimiento y para las superiores a $ 5800 1.25% de crecimiento.
c) El correctivo pactado en la cláusula quinta del convenio colectivo homologado por Decreto 550/06.
Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero 2008 volverán a reunirse a efectos de establecer a través de un acta el incremento salarial que habrá de aplicarse de acuerdo a la fórmula antes señalada.
Cuarto: Correctivo final El 30 de junio de 2008 se realizará la comparación entre la inflación real y la inflación prevista y la diferencia se aplicará a los salarios que se fijen a partir del 1 de julio de 2008.
Quinto: Licencia sindical: Se mantiene en todos sus términos en la

forma establecida en el artículo séptimo del convenio homologado por decreto 550/06.

Sexto: Se mantiene la vigencia de la Comisión Bipartita, integrada por dos delegados designados por el sector empresarial y dos delegados designados por AEBU, que funcionará periódicamente o cada vez que alguna de las partes solicite su convocatoria.

La Comisión Bipartita verificará el efectivo cumplimiento de los salarios y demás condiciones de trabajo acordadas y podrá ser convocada en caso de diferencias en la interpretación o aplicación de lo convenido.

Leída, firman de conformidad.

---o---

21
Decreto 27/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 03, "Radios de AM y FM y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Radios de AM y FM de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", rige para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo. (182*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 03, "Radios de AM y FM y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Radios de AM y FM de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 10 de diciembre de 2007 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 10 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 03, "Radios de AM y FM y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Radios de AM y FM de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", que se publica como anexo del presente Decreto, rige a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de 2007, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Beatriz Cozzano, Cr. Jorge Lenoble y Téc. en RRLL Elizabeth González, los delegados empresariales Dres. Rafael Inchausti y Ana Sila y los delegados de los trabajadores Sres. Manuel Mendez y Ruben Hernandez RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores del Subgrupo 04 "Televisión abierta y Televisión para abonados y sus ediciones digitales periodísticas" capítulo "Televisión abierta del Interior y sus ediciones periodísticas digitales"; del sub grupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Poductoras de contenidos para TV abierta y/o para abonados exceptuando las productoras de contenidos de cine y publicidad" y del subgrupo 03 "Radios de AM y FM y sus ediciones periodísticos digitales" capítulo "Radios de AM y FM de Montevideo" entregan a este Consejo tres convenios colectivos suscritos el 7 de diciembre (Productoras) y 10 de diciembre de 2007 el de TV abierta del Interior y Radios de Montevideo con vigencia todos desde el 1º de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2008, que se consideran parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se reciben los citados convenios a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse los ajustes salariales se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de 2007, **POR UNA PARTE** los representantes de ANDEBU Dres. Ana Silva y Rafael Inchausti **y POR OTRA PARTE** en representación de APU los Sres. Manuel Méndez, Luis Sanguinetti, y Julio Velázquez, acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo Nº 18 "Servicios Culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 03 "Radios AM y FM, y sus Ediciones Periodísticas Digitales", Capítulo "Montevideo", en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad del ajuste salarial: El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de junio del mismo año, disponiéndose que se efectuará un ajuste semestral el 1º de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Sus normas se aplicarán a todos los trabajadores pertenecientes a todas las empresas que componen el sector "Radios de Montevideo de AM y FM, y sus ediciones digitales periodísticas", exceptuando los cargos superiores de dirección, gerencia, personal de jefatura, vendedores y secretarias ejecutivas.

TERCERO: Descripción de categorías y aprendizaje: Se reitera la descripción de categorías, así como las disposiciones sobre aprendizaje contenidas en el convenio de 21 de setiembre de 2006 que fuera homologado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 587/06 de 19 de diciembre de 2006.

CUARTO: Mecanismo de ajuste salarial El 1º de enero de 2008 todas las retribuciones, recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, b) 1,5% por concepto de crecimiento para los básicos de categorías, y 1% por crecimiento para los sobrelaudos; c) correctivo previsto en la cláusula séptima del convenio de 21 de setiembre de 2006 homologado por Decreto 587/06 de 19 de diciembre de 2006.

Las partes acuerdan que los primeros días del mes de enero de 2008 se reunirán a los efectos de realizar los cálculos y establecer los salarios mínimos por categoría resultantes del ajuste antes mencionado.

QUINTO: Correctivo final El 30 de junio de 2008, al término del convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada en el ajuste, comparándolo con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos, se ajustará a los valores de salarios que regirán en el próximo convenio.

SEXTO: Comisión Continuará funcionando la Comisión bipartita creada para atender todos los problemas de interpretación que puedan devenir del convenio, así como los problemas de cualquier otro carácter, en forma previa a la adopción de medidas.

SEPTIMO: Equidad de género Se reitera el acuerdo de promover la equidad de género en todos los aspectos de las relaciones laborales, inclusive a la hora de decidir ascensos o adjudicaciones de tareas.

OCTAVO: Beneficios anteriores Durante la vigencia del presente convenio se prorrogan los beneficios consagrados en convenios anteriores, incluidos los consagrados en el convenio de 21 de setiembre de 2006.

NOVENO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente convenio, y salvo los reclamos que puedan producirse referentes a incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron acordadas en esta instancia, sin perjuicio de las medidas resueltas con carácter general por el PIT CNT.

Leída, firman de conformidad.

---o---

22
Decreto 28/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 01, "Cines, Teatro y Música" capítulo "Cines de Montevideo y zona balnearia costa este", rige para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.
(183*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 01, "Cines, Teatro y Música" capítulo "Cines de Montevideo y zona balnearia costa este" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 11 de diciembre de 2007 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 11 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 01, "Cines, Teatro y Música" capítulo "Cines de Montevideo y zona balnearia costa este", que se publica como anexo del presente Decreto, rige a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de diciembre de 2007, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" Subgrupo 01 "Cines, Teatro y Música" capítulo "Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Beatriz Cozzano, Cr. Jorge Lenoble y Técnica el RRLL Elizabeth González, los delegados empresariales Dr. Daniel De Siano y Sr. Julio Guevara, y el delegado de los trabajadores Sr. Manuel Mendez RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy, con vigencia desde el 1º de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2008, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2008, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En Montevideo el 11 de diciembre de 2007, **POR UNA PARTE:** por la Unión de Trabajadores Cinematográficos del Uruguay, Sra. Estela Bermúdez, Martín Aldecosea, Gonzalo Martinez, Pablo Perna y **POR OTRA PARTE** el Sr. Julio Guevara (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) en representación del Centro Cinematográfico del Uruguay convienen celebrar el siguiente convenio colectivo. Que regirá las relaciones laborales del Grupo No. 18 "Servicios Culturales, de esparcimiento y comunicaciones" sub. grupo 01 "Cines, Teatro y Música" capítulo "Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este".

PRIMERO: Vigencia y oportunidad del ajuste: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero. de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008, disponiéndose que se efectuará un ajuste el 1ero. de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación Las normas del presente acuerdo abarcarán exclusivamente al personal dependiente de las empresas que componen el sector y que desarrollan actividades en el Departamento de Montevideo y zona balnearia costa este.

TERCERO: Ajuste de salarios El partir del 1º de enero de 2008 todas las retribuciones recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución. B) 2% por concepto de crecimiento. C) correctivo previsto en la cláusula sexta del convenio colectivo de fecha 5 de octubre de 2006 homologado por Decreto 434/006 de 6 de noviembre de 2006.

CUARTO: Correctivo final: El 30 de junio de 2008 se revisarán los cálculos de inflación proyectada en el ajuste anterior comparándolos con la variación real del IPC del período de vigencia del ajuste. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2008.

QUINTO: Se deja constancia que las categorías de "Operador 33 horas semanales" y "Operador 44 horas semanales" que se incorporaron en el convenio anterior, regirán para la empresa Cía. Central Cinematográfica en la forma que se establezca en su convenio de empresa y para la empresa Pontrel SA (Cine de Parque del Plata) en principio no serán de aplicación las categorías referidas en este artículo, en virtud de lo dispuesto en el convenio de fecha 5 de diciembre de 2005.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.

SEPTIMO: Cuando existan trabajadores no categorizados específicamente en los laudos del presente grupo, este Consejo de Salarios determinará la categoría a la cual deben asimilarse dichos trabajadores, teniendo en cuenta las categorías ya laudadas en este sector de actividad.

Leída, firman de conformidad.

---o---

23
Decreto 29/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 14, "Alquiler y distribución de películas, videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas", rige con carácter nacional.
(184*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 14, "Alquiler y distribución de películas, videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 11 de diciembre de 2007 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 11 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 14, "Alquiler y distribución de películas, videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de diciembre de 2007, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo 14 "Alquiler y distribución de películas, videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano y Alejandro Machado, el delegado empresarial Sr. Julio Guevara y el delegado de los trabajadores Sres. Eduardo Sosa y RESUELVEN

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy, con vigencia desde el 1º de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2008, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2008, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 11 de diciembre de 2007 **POR UNA PARTE:** el representante del Centro Cinematográfico del Uruguay y de la Cámara de Comercio, Señor Julio Guevara, **y POR OTRA PARTE:** en representación de la Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay (UECU), los señores Estela Bermúdez, Héctor Aldecosea, Gonzalo Martinez y Pablo Perna acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo Nº 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y no incluidos en otros grupos", Subgrupo 14 "Alquiler y Distribución de películas, videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas" de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad del ajuste salarial: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero del año 2008 y el 30 de junio del mismo año efectuándose un ajuste el 1º de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen alcance nacional, abarcando al personal dependiente de todas las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial: El 1º de enero de 2008 todas las retribuciones recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución. B) 2% por concepto de crecimiento. C) Correctivo previsto en la cláusula sexta del convenio de 5 de octubre de 2006 homologado por decreto 449/006 de 15 de noviembre de 2006.

Las partes acuerdan que se reunirán en los primeros días del mes de enero para determinar el porcentaje de ajuste producto de la fórmula que antecede así como los salarios mínimos resultantes.

CUARTO: Correctivo final: El 30 de junio de 2008 se revisarán los cálculos de inflación proyectada en el ajuste mencionado anteriormente, comparándolo con la variación real del IPC del período del ajuste. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2008.

QUINTO: Cuando existan trabajadores no categorizados específicamente en los laudos o Decretos del presente grupo, este Consejo de Salarios determinará la categoría a la cual deben asimilarse dichos trabajadores, teniendo en cuenta las categorías ya laudadas en esta rama de actividad.

SEXTO: Se reitera que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.

Leída, se ratifican y firman de conformidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

24
Resolución 23/008

Modifícase la Resolución Ministerial 389/007.
(203*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 15 de Enero de 2008

VISTO: la Resolución Ministerial No. 389/007 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 3 de octubre de 2007;

RESULTANDO: que por la referida Resolución el Ministerio de Salud Pública establece que no se opone a la absorción de la "Sociedad

Mutualista Obrera de Juan Lacaze" por el "Círculo Católico de Obreros Mutualista";

CONSIDERANDO: I) que por nota de 10 de octubre de 2007, el Departamento Notarial de esta Secretaría de Estado expresa que se padeció error en la denominación de la entidad absorbente, por lo que, donde dice: "Círculo Católico de Obreros Mutualista", debe decir "Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista";

II) que de acuerdo a lo expuesto corresponde ajustar el texto de la misma;

ATENTO: a lo dispuesto en el Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones del Poder Ejecutivo, resolución Nº 13/993 de 12 de enero de 1993, Título I;

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Establécese que en la Resolución Ministerial Nº 389/007 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas de 3 de octubre de 2007, donde dice: "Círculo Católilco de Obreros Mutualista", debe decir "Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista".

2º.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura. Tome nota la Dirección General de la Salud y las Divisiones Servicios de Salud y Jurídico Notarial del Ministerio de Salud Pública.
MIGUEL FERNANDEZ GALEANO.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUGGERI RINALDI, CELESTE AÍDA (FICHA I.U.E. 353-1296/2007).
Habilitado por feria.
Salto, 14 de Diciembre de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 45 Ene 23- Feb 07

CONVOCATORIAS

Sociedad de Campo Lameiro

LLamado a Asamblea de Socios
Día 27/01/2008 Hora: 17:00
2ndo. llamado hora: 17:30
Asunto: Elecciones de Comisión Electoral
Elecciones Generales
Obras.
03) $ 500 3/p 1371 Ene 22- Ene 24

CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria el día 26 de enero del 2008 en el local de la Ruta 10 km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.07
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1790 3/p 1385 Ene 22- Ene 24

TENNIS RANCH CLUB S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria el día 25 de enero del 2008 en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.07
3) Propuesta de canje de acciones
4) Designación de Directorio
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 1386 Ene 22- Ene 24

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
COMAG
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo convoca a la masa social para la Asamblea Gral. Extraordinaria de Socios, que se realizará el día 14 de Febrero de 2008, en el 1er. Piso de la sede social (Salón Rojo) a fin de considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA
a) Aprobar las elecciones celebradas el 27 de octubre de 2007 y sus resultados proclamando los candidatos electos.
b) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.
Primera convocatoria: 19:00 horas
Segunda convocatoria: 20:00 horas.
03) $ 1500 3/p 1526 Ene 23- Ene 25

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. OSCAR BASILIO SILVA DE PAZOS, MARIA CRISTINA SILVA DE PAZOS y ADRIANA SILVA DE PAZOS, solicitando Certificado de Uso del NICHO Nº 3418 del CEMENTERIO DEL BUCEO, cuyo primitivo titular era Basilio Irineo Silva, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 597769).
Montevideo 15 de Enero de 2008.- Mª. CRISTINA CORREA, ESCRIBANA.
04) $ 1250 3/p 1527 Ene 23- Ene 25

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES



UNIDAD GESTION NECROPOLIS

ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Elizabeth TORRES LOZANO; María Margarita TESTA TORRES; Edison Nelson y Luis Alberto CASAS TESTA; solicitan título del NICHO Nº 58 Sector D del Cementerio de PANDO por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Sección Necrópolis Junta Local Pando, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. G 205582/06. Dra. CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 1166 Ene 18- Ene 24

EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

"..Se emplaza a la funcionaria Sra. Milagros Gordillo C.I. 4.837.732-8 a comparecer dentro del tercer día, a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. Debiéndose presentar en el C.C.Z. Nº 7...".
08) (Cta. Cte.) 3/p 1453 Ene 22- Ene 24

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 23 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO DANIEL DIEPA, 28 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Uruguay 1519 y YEANETTE IVON MANEIRO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rondeau 1410.
14) $ 253 3/p 1466 Ene 23- Ene 25

ALVARO FELIPE ADIB, 32 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1311/19 y NATALIA CRISTINA URIARTE, 31 años, soltera, bióloga, oriental, domiciliada en Julio H y Obes 1311/19.
14) $ 253 3/p 1478 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 2

JOSE MARIANO BONILLA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Torre L3 apto 12 Cplejo América y DEBORA ESTER CABRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garzón 2007 apto 401.
14) $ 253 3/p 1454 Ene 23- Ene 25

LAUDELINO DANIEL FERNANDEZ, 40 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Ciudad de Guayaquil 1477 y ROSSANA LOURDES DOMINGUEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ciudad de Guayaquil 1477.
14) $ 253 3/p 1475 Ene 23- Ene 25

PABLO NIBER FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barroso 3835 y ANA CRISTINA PORRO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Barroso 3835.
14) $ 253 3/p 1476 Ene 23- Ene 25

SAMUEL DIEGO FERRAND, 36 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Caracé apto. 505_2 y ANA CLAUDIA DI SEGNI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Américo Ricaldoni 2529 apto. 202.
14) $ 253 3/p 1479 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 3

JORGE ENRIQUE JABLON, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Fernádez Crespo 2121 y ANDREA VIVIANA MUÑOZ, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Fernádez Crespo 2121.
14) $ 253 3/p 1456 Ene 23- Ene 25

NICOLAS ADOLFO INZILLO, 29 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en Marco Aurelio 3884/6 y ANALIA DIAZ, 32 años, soltera, analista, oriental, domiciliada en Marco Aurelio 3884/6.
14) $ 253 3/p 1460 Ene 23- Ene 25

FERNANDO GABRIEL CASTRO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3055/204 y ANA LAURA BARRIOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Agraciada 3055/204.
14) $ 253 3/p 1461 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 4

ALVARO MARTIN GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Húsares 3786 y MARIA JOSE DIAZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chaná 2196.101.
14) $ 253 3/p 1457 Ene 23- Ene 25

MAURO FELIPE LLANA, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Itapúa 2274 y VIRGINIA LOURDES SANTIAGO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Abreu 2228 A.
14) $ 253 3/p 1468 Ene 23- Ene 25

GASTON GELPI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braille 2904 y NATALIA JANET PINTOS, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Braille 2904.
14) $ 253 3/p 1481 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 5

GABRIEL RUBEN MATONTE, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ñacurutú 3066 H y SANDRA MARIET ARISMENDI, 41 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada en Ñacurutú 3066 H.
14) $ 253 3/p 1455 Ene 23- Ene 25

MIGUEL FERNANDO MORALES, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Londres 3496 y MARIA ELENA SAA, 35 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Londres 3496.
14) $ 253 3/p 1512 Ene 23- Ene 25

PABLO FERNANDO MENDILAZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2186 y VERONICA LILIANA RIVERO, 31 años, soltera, quimica farmaceutica, oriental, domiciliada en Juan Ortíz 3342.
14) $ 253 3/p 1513 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 6

UBER GABRIEL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Penco 3025 y NATALIA LOURDES ALVEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 19 de Abril 1277.
14) $ 253 3/p 1480 Ene 23- Ene 25

ADOLFO NICOLAS SCARPITTA, 32 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Alejo Rossell y Rius 1433 A/2 y NOELIA LORENA RAMIREZ, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Alejo Rossell y Rius 1433 A/2.
14) $ 253 3/p 1511 Ene 23- Ene 25

RUFINO DARIO SOLIS, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 1ª Al Norte 076 y ESMIRNA RUTH CHAPARRO, 28 años, soltera, labores, chilena, domiciliada en Cno. Cibils 4782.
14) $ 253 3/p 1520 Ene 23- Ene 25

ANGEL ALEXIS SORIA, 27 años, soltero, tec. en informática, oriental, domiciliado en José Ellauri 623 portería y SILVIA ROSANA CURCIO, 30 años, soltera, aux. jardín de infantes, oriental, domiciliada en Soriano 1328/304.
14) $ 253 3/p 1531 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 7

CESAR MARTIN PELUAS DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje F 7759 y PAULA YANET PEREZ LIMA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje F 7759.
14) $ 253 3/p 1459 Ene 23- Ene 25

LEONARDO FABIAN VALVERDE ZUJOFF, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3080 ap 1 y ANDREA NATALIA CURBELO KOSOLAP, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Rivera 3080 ap 1.
14) $ 253 3/p 1521 Ene 23- Ene 25

JUAN ANDRES NIN, 31 años, soltero, diseñador industrial, oriental, domiciliado en La Gaceta 1288 apto. 103 y MARIA MILAGROS MARTINEZ, 29 años, soltera, diseñadora textil, oriental, domiciliada en La Gaceta 1288 apto. 103.
14) $ 253 3/p 1532 Ene 23- Ene 25

Montevideo, enero 22 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en

los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANDRES SEBASTIAN DE LOS SANTOS, 27 años, solterao, empleado, oriental, domiciliado en Sebastopol 5112. bis y VALERIA LUJAN MARI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Avda Bolivia 2551 Calle 3 Tira 3 2778 D.
14) $ 253 3/p 1346 Ene 22- Ene 24

OSCAR MARIO ARMENTAL, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rep. Dominicana 2944/303 y GRACIELA CAMPOS, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rep. Dominicana 2944/ 303.
14) $ 253 3/p 1359 Ene 22- Ene 24

CESAR LEONELO ASCHERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Saldaña Da Gama 3720 y NADIA MELISA MENGASSINI, 21 años, soltera, estudiante, argentina N/U, domiciliada en Florida 1221.
14) $ 253 3/p 1364 Ene 22- Ene 24

OMAR ENRIQUE da ROSA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 4276/5 y CLAUDIA DE LA FUENTE, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2142.
14) $ 253 3/p 1368 Ene 22- Ene 24

LUIS EDUARDO ALVAREZ, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Gestido 2512 y XIMENA CAMAÑO, 29 años, soltera, lic. en administración, oriental, domiciliada en Gestido 2512.
14) $ 253 3/p 1388 Ene 22- Ene 24

HECTOR WILIAN DORNEL, 26 años, soltero, peón albañil, oriental, domiciliado en Silvestre Perez 4019 y DALILA ELIZABETH DE SOSA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Silvestre Perez 4019.
14) $ 253 3/p 1416 Ene 22- Ene 24

FERNANDO NATALIO ANDORNO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R Marquez 2921/5 y MARIA SOLANGE SEGUNDO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en R Marquez 2921/5.
14) $ 253 3/p 1430 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 2

HUGO ADRIAN BARCELLOS, 24 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Pje Tajamar 130 Bº Maracaná y MARIA ALICIA SOSA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pasaje 2 4089 BO Cirillo.
14) $ 253 3/p 1347 Ene 22- Ene 24

EZEKIEL FABIAN FERNANDEZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1206 apto 114 y ANDREA COSTA, 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1206 apto 114.
14) $ 253 3/p 1358 Ene 22- Ene 24

TONI ROBERT FONTINOBO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Flores 6385 y JACQUELINE MARIELA CIRILLO, 38 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Flores 6385.
14) $ 253 3/p 1361 Ene 22- Ene 24

GONZALO CARLOS BEROHA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1540 apto 16 y ANA LAURA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez 1540 apto 16.
14) $ 253 3/p 1382 Ene 22- Ene 24

KELBY EDUARDO BARBOZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2315 apto 4 y LAURA INES MARTINEZ, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Agraciada 2895 apto 201.
14) $ 253 3/p 1398 Ene 22- Ene 24

JULIO CESAR FILGUERAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1388 apto 102 y ANDREA NATALIA PESCE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1388 apto 102.
14) $ 253 3/p 1400 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 3

CARLOS ANDRES CAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bauzá 3859/03 y PAULA GISELLE REDELICO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Bauzá 3859/03.
14) $ 253 3/p 1355 Ene 22- Ene 24

PABLO GABRIEL KRUZIC, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Escalada 4123 y ADRIANA SILVIA VAZQUEZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Soria 1174.
14) $ 253 3/p 1360 Ene 22- Ene 24

GERARDO CAMI, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Mathías Alvarez 3842/ 501 y ADRIANA LETICIA IHITZ, 37 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Mathías Alvarez 3842/501.
14) $ 253 3/p 1362 Ene 22- Ene 24

MANUEL GILBERTO CASAÑA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1691/1 y ANA RAQUEL TECCO, 64 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1691/ 1.
14) $ 253 3/p 1367 Ene 22- Ene 24

ALEJANDRO RICARDO CARDOZO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tomás de la Sierra 1177 y LORELEY LEMOS, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Tomás de la Sierra 1177.
14) $ 253 3/p 1394 Ene 22- Ene 24

GARETH CRAIG JAMES, 28 años, soltero, constructor, británico, domiciliado en Andes 1425/206 y LECTICIA VIVIANHS PALLES, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Andes 1425/206.
14) $ 253 3/p 1397 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 4

GUSTAVO DANIEL GALLOTA, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Abadie Santos 946 y MICAELA VILAR, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Abadie Santos 946.
14) $ 253 3/p 1349 Ene 22- Ene 24

GUZMAN ALBERTO GUARINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leguizamón 3741 y MELISSA VEZZOSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garibaldi 1969.101.
14) $ 253 3/p 1356 Ene 22- Ene 24

MARTIN EDUARDO LAREDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 190 y XIMENA DI LANDRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 190.
14) $ 253 3/p 1357 Ene 22- Ene 24

IGNACIO JOSE LIZARRAGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Morales 944/402 y VERONICA GABRIELA TOMAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lapacho 3957.
14) $ 253 3/p 1369 Ene 22- Ene 24

DIEGO JAVIER GARCIA, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Fco Miranda 4363 y NATALIA MARIA LOSADA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fpe Sanguinetti 2153.201.
14) $ 253 3/p 1415 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 5

RAUL RICARDO MELO, 36 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Humberto 1 3946 2 y LETICIA MORALES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3251.
14) $ 253 3/p 1374 Ene 22- Ene 24

FERNANDO RAMON MACHADO, 33 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Avda. 30 Metros 4418 y VERONICA CAROLINA MORAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. 30 Metros 4418.
14) $ 253 3/p 1395 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 6

ALEJANDRO RUSSOMANDO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 2548/101 y CECILIA INES OLIVER, 34 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 2548/101.
14) $ 253 3/p 1363 Ene 22- Ene 24

JULIO MARCELO ROSAS, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Gestido 2666/104 y CECILIA PESCI, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 421.
14) $ 253 3/p 1389 Ene 22- Ene 24

WASHINGTON WALDEMAR SANDER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 2240 Pje. A 2633/311 y BEATRIZ PEDREIRA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colorado 2240 Pje. A 2633/311.
14) $ 253 3/p 1447 Ene 22- Ene 24

MIGUEL EMILIO RODRIGUEZ, 46 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en En-

rique Muñóz 806 y CRISTINA AHARONIAN, 45 años, divorciada, contador público, oriental, domiciliada en Enrique Muñóz 806.
14) $ 253 3/p 1449 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 7

MIGUEL VALENTIN, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Inclusa 219 y MIRTA MARIEL HEGUABURO, 63 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Inclusa219.
14) $ 253 3/p 1348 Ene 22- Ene 24

ANIBAL IGNACIO NIEVES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Camino Melilla 7351 y MARIA VIVIANA RIVERO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Melilla 7351.
14) $ 253 3/p 1370 Ene 22- Ene 24

ALEXIS HUGO PATRON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1601/214 y ELIANNA CRIADO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isidoro de Maria 1601/214.
14) $ 253 3/p 1413 Ene 22- Ene 24

VISHAL NARULA, 32 años, soltero, ing. en computación, india, domiciliado en Julio Cesar Grauert 3205/101 y NATALIA NOEL FREIRE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio Cesar Grauert 3205/101.
14) $ 253 3/p 1417 Ene 22- Ene 24

JUAN PABLO PIRIZ ALBANO, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Guaycurú 2869 ap 1 y TANIA MAGELA VIDAL IRAZOQUI, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Guaycurú 2869 ap 1.
14) $ 253 3/p 1423 Ene 22- Ene 24

NIKNSON NOBLE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3530 apto. 1 y MARIA LORENA AMESTOY, 27 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Millán 3530 apto. 1.
14) $ 253 3/p 1427 Ene 22- Ene 24

GUSTAVO VALLS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 1089 Apto 202 y JOSEFINA RICCIARDI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ellauri 1089 Apto 202.
14) $ 253 3/p 1450 Ene 22- Ene 24

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la SEÑORA JUEZA LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, en autos caratulados: "MANDIOLA, PEDRO- -CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO", I.U.E. 356-311/2007, se hace saber que en autos se decretó la apertura del CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO del Señor PEDRO MANDIOLA, convocándose a Junta de Acreedores a realizarse el próximo 3 de MARZO de 2008, hora 12:45, en esta Sede Judicial, sita en calle Treinta y Tres Orientales y Artigas, Palacio de Oficinas Públicas, tercer piso; con las previsiones dispuestas en el art. 460 del CGP y lo establecido por el art. 89 del C.G.P.; publicaciones por tres días (art. 18 Ley 17.292) previniéndose que quienes comparezcan luego de celebrada la misma, tomarán el Concurso en el estado en que se encuentre. En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos aquellos que tengan interés en estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Salto, 26 de diciembre de 2007. DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
18) $ 2249 3/p 1392 Ene 22- Ene 24

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/9/904.- ATILIO DANIEL ALFIERI D'ASTOLI prometío vender a BRUSA S.R.L. comercio sito en Cívicos 2804. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 247 Ene 02- Ene 29

LEY 26/09/1904 QUESERIA LA ESPAÑOLA LTDA PROMETE VENDER A MIRIAM NOEMI BANCHERO CABRERA, LA QUESERIA SITA EN RUTA 1 Km. 109 P. RURAL 14098 DPTO. COLONIA. ACREEDORES ALLI.
25) $ 2698 20/p 453 Ene 08- Feb 06

VARIOS

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de GABEGIM Sociedad Agraria Limitada, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas de la cañada de Aquino, que aporta al arroyo Averías Grande, afluente del arroyo Grande, cuenca del Río Negro, con destino al riego de pasturas. El dique el dique y su embalse se ubican sobre el padrón 604 de la 9ª sección catastral departamento de Río Negro. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de 2 del 2008 a las 11:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Montevideo, sita en la calle Rincón 575, de dicha ciudad. Ing. Agr. Marcelo Martín.
27) $ 2000 3/p 1448 Ene 22- Ene 24

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 09/01/2008 en el asunto 199/2006, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de AURIFEROUS EXPLORATION & MINING CO. S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, plata, platino, níquel y talco, afectando a los predios padrones Nº 3440, 3439, 3438 (p), 16259, 5814, 3437, 3436, 11778, 16260 y 7449 de la 2a Sección Catastral del Dpto. de Colonia, en un área de 212 hás. 7076 m².
27) $ 1500 3/p 1510 Ene 23- Ene 25

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTE RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Inmobiliaria Marita Ottati Propiedades, la propiedad de María del Huerto González Serra, con domicilio en la calle 24 entre 29 y 30 local 9 de la ciudad de Punta del Este departamento de Maldonado, por no haber renovado su garantía de funcionamiento.
2) Asimismo dispónese de aplicación de una multa de U.R. 20 (unidades reajustables veinte) a la referida empresa.
Exp. 2007 02683-0 5 Resolución Nº 1458/07 del 15 de noviembre de 2007.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1517 Ene 23- Ene 25

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTE RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Terranova Inmobiliaria, propiedad de María Cecilia Hernández Fuentes, con domicilio en la calle Ceibo Nº 565, de la localidad de Araminda, departamento de Canelones, por no haber renovado su garantía de funcionamiento.
2) Asimismo dispónese la aplicación de una multa de U.R. 20 (unidades reajustables veinte) a la referida empresa.
Exp. 2007 02703-4 5 Resolución Nº 1430/07 del 15 de noviembre de 2007.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1518 Ene 23- Ene 25

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Montevideo, 16 de enero de 2008.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **31 de diciembre de 2007**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **31 de diciembre de 2008** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1632

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
1794371-2	ALMEIDA FREDE, LUIS ALBERTO	31/12/07	31/12/08
3695263-1	BONE MALDONADO, MARIANO	31/12/07	31/12/08
100315340017	C Y U INSTALACIONES ELECTRICAS SRL	31/12/07	31/12/08
215546330011	CANBRI SRL	31/12/07	31/12/08
1743220-4	CANEPA VERA BEATRIZ	31/12/07	31/12/08
1341535-3	DI PAULO PENA, JORGE RAFAEL	31/12/07	31/12/08
2002420-2	FLORES ROMERO, RODOLFO DANIEL	31/12/07	31/12/08
2566641-9	GENERALI FOCCO, RICARDO HUGO	31/12/07	31/12/08
010077360017	GENERALI FOCCO, RICARDO HUGO	31/12/07	31/12/08
215023540010	GRANARY SOCIEDAD ANONIMA	31/12/07	31/12/08
3454609-8	JORGE JESUS CARDOZO ASEIR	31/12/07	31/12/08
1454543-0	JORGE WALTER TESTA ROVIRA	31/12/07	31/12/08
213564660013	LOPEZ MONTES DE OCA, RUBENS WALTER	31/12/07	31/12/08
1925964-8	LOPEZ MONTES DE OCA, RUBENS WALTER.	31/12/07	31/12/08
4222186-0	MOREIRA PEREZ, JORGE JOAQUIN	31/12/07	31/12/08
2896625-8	OJEDA FERRADANS, MARíA VIRGINIA	31/12/07	31/12/08
215010360019	OROVAN S.A	31/12/07	31/12/08
3322741-9	OTTONELLI OSTOLAZA, MARTHA ISABEL	31/12/07	31/12/08
2906538-2	SATDJIAN BURASTERO, VIRGINIA	31/12/07	31/12/08
1527578-5	VAZQUEZ ARMAND, ALVARO	31/12/07	31/12/08

Montevideo, 16 de enero de 2008.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **31 de diciembre de 2007**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1633

Documentación	Nombre	Final.
1556607-7	ROSA MIERES	31/10/09

Montevideo, 16 de enero de 2008.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.:1634

No hay revocaciones de clausuras al 31/12/07

Montevideo, 16 de enero de 2008.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1635

No hay reducción de sanciones al 31/12/07.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1406 Ene 22- Ene 24

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

PRINCESITA S.A.

Asamblea de fecha: 11/10/07 resolvió reducir el capital integrado a $ 46,41 (pesos uruguayos cuarenta y seis con 41/100). Documentación en Juncal 1305, Apto. 1604. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 14729 10/p 683 Ene 11- Ene 24

MARINELA DE URUGUAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria del 10/07/2006 resolvió reducir Capital Integrado a $ 278.547.oo. Documentación: Brandzen 1961 Apto. 405. Se convoca a los interesados por el Plazo de 30 días.

28) $ 9820 10/p 844 Ene 15- Ene 28

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Gral. Flores 795	3652143	3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580	292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
Rosario	Lavalleja s/n	055-23781	055-23781	imporosario@adinet.com.uy
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900		057-42427	impotarariras@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 825	035-26150	035-26150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	044-23128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Sarandí 623	042-244053		impomaldonado@adinet.com.uy
San Carlos	Treinta y Tres 682	042-664799		imposancarlos@adinet.com.uy
Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23415	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598	045-21598	impotreintaytres@adinet.com.uy

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA MARIA IGLESIAS LEIS (Fa. 254-695/2007).
Habilitado por feria.
Trinidad, 07 de Diciembre de 2007.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 1463 Ene 24- Feb 08

CONVOCATORIAS

MELBERY S.A.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 14 de febrero de 2008 a la hora 15.00 en primera convocatoria y a la hora 16.00 en segunda convocatoria en Plaza Independencia 811 P.B., que considerará el siguiente Orden del Día:
1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Ratificación de los aumentos del capital integrado resueltos en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de noviembre de 2007.
3º) Reducción de capital integrado por ejercicio del derecho de receso.
4º) Designación de accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 1610 Ene 24- Ene 28

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD

A.S.S.E
HOSPITAL LAS PIEDRAS

Espinola y W Ferreira
telefax 3640291
LICITACION PUBLICA 209/2008
CONTRATCION DE Servicio de Limpieza.
APERTURA 19/02/2008
HORA 10
VALOR DEL PLIEGO 3 UR
La apertura se realizará/ en dicho Hospital a la hora señalada.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1565 Ene 24- Ene 24

HOSPITAL DR FRANCISCO SOCA CANELONES Y CENTRO AUXILIAR SANTA LUCIA

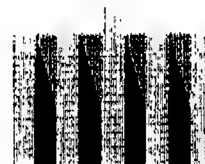
DIRECCION BRUM Y CENDAN
TELE FAX 033-24982
APERTURA: 08 de febrero de 2008
CONTRATO LICITACION PUBLICA Nº 10/2008
NOMBRE: SUMINISTRO DE estudios y procedimientos medicos
PRIMER LLAMADO, PLAZA PERIODICA.-
VALOR DEL PLIEGO 3 UR
HORA: 13:30.-
PARA LOS PLIEGOS Y PROPUESTAS RESPECTIVAS, LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE AL DPTO DE RECAUDACIONES EN EL HORARIO DE 7 a 14:00 horas
LOS PROPONENTES DEBERAN ESTAR INSCRIPTOS EN EL S.I.I.F
PUBLICAR EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2008
CANELONES, 22 DE FEBRERO DE 2008.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1573 Ene 24- Ene 24

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay

DIVISIÓN D.R.R.M.M.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECTOR LICITACIONES
Se llama a la siguiente:
LICITACIÓN PÚBLICA HC Nro. 43/08
OBJETO: TRANSPORTE DE RESIDUOS CONTAMINADOS
FECHA APERTURA: 21/02/2008 Hora 11:00
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras del Hospital de Clínicas, Primer Piso, Ala Oeste, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 1.500,00 en la Sección Pagaduría.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1566 Ene 24- Ene 24

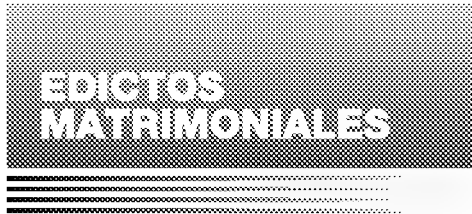
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIVISION SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/08

EL INAU LLAMA A INTERESADOS EN PROVEER "VESTUARIO, CALZADOS Y ROPA DE TRABAJO" DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
APERTURA: 28/2/08
PRIMER LLAMADO: 12.00 HORA
SEGUNDO LLAMADO: 12:30 HORAS
RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SITO EN DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1796 PRIMER PISO

HORARIO DE ANTENCION AL PÚBLICO: 9 a 16 HORAS
HORARIO DE TESORERIA: 9.30 a 14.00 HORAS
COSTO DEL PLIEGO $ 1.700.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1571 Ene 24- Ene 24



Montevideo, enero 24 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSUE HAZOURY, 29 años, divorciado, ing. civil, dominicano, domiciliado en Victor Raúl Haya de la Torre 1520 y GIANELLA NATALIA PEREIRA, 36 años, soltera, mercadóloga, oriental, domiciliada en Haya de la Torre 1520.
14) $ 253 3/p 1552 Ene 24- Ene 28

CARLOS MARIA AMENEIROS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 472 y PATRICIA LYLIAN GARCES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inclusa 472.
14) $ 253 3/p 1555 Ene 24- Ene 28

JUAN DOMINGO del CAMPO, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Liorna 6523/201 y PAOLA ELIZABETH NAVAS, 27 años, soltera, analista internacional, argentina N/U, domiciliada en Guayaquí 3334/101.
14) $ 253 3/p 1583 Ene 24- Ene 28

PABLO CARLOS de FREITAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 984/102 y MARIA ETHEL SOTELO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 984/102.
14) $ 253 3/p 1587 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 3

IGNACIO INVERNIZZI, 30 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 3074/102 y XIMENA SALABERRY, 29 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Raisig 738/201.
14) $ 253 3/p 1551 Ene 24- Ene 28

ERWIN ETCHART, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Altamirano 3244/203 y ALEJANDRA ORTEGA del RIO, 30 años, soltera, empresaria, argentina, domiciliada en Altamirano 3244/203.
14) $ 253 3/p 1611 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 4

FERNANDO DAVID LOPEZ, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cont. Colman 5350 bis e ISABEL ABELLA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vicente Ascona 6302.
14) $ 253 3/p 1568 Ene 24- Ene 28

GUSTAVO EDUARDO LUCIARDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 1254 y PAOLA MARGARET PERRONE, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 1254.
14) $ 253 3/p 1570 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 5

ANGEL GERARDO MOURIZ, 29 años, soltero, ing. en computación, oriental, domiciliado en Luis B. Berres 4275 y SILVYA ROSSANA LEZUÉ, 31 años, soltera, ing. en computación, oriental, domiciliada en Ana M. de Lavalleja 2269/5.
14) $ 253 3/p 1554 Ene 24- Ene 28

GABRIEL ENRIQUE MORALES, 34 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Dr. Fco. Goyen 4170 y LUCILA VERONICA MAÑANA, 33 años, soltera, rematadora, oriental, domiciliada en Cno. Guerra 6778.
14) $ 253 3/p 1572 Ene 24- Ene 28

DIEGO FEDERICO METHOL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla Rep del Peru 727/902 y VIRGINIA PATERNOSTRO, 26 años, soltera, estudiente, oriental, domiciliada en Br. España 2721/901.
14) $ 253 3/p 1585 Ene 24- Ene 28

VICTOR DANIEL MALCON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanús 5760 Bis y SARA GALIMBERTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fleming 1678.
14) $ 253 3/p 1589 Ene 24- Ene 28

ALEXANDER EUSTAQUIO MEDEROS, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Senegal No 110 y LUJAN ROSSANA VILLETE, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Senegal No 110.
14) $ 253 3/p 1590 Ene 24- Ene 28

MAURICIO SEBASTIAN MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Mateo 4108 y MONICA ALEJANDRA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Mateo 4108.
14) $ 253 3/p 1592 Ene 24- Ene 28

GONZALO TESTONI, 31 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1471 y MARIA JOSE PEREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Flrencio Escardó 1471.
14) $ 253 3/p 1605 Ene 24- Ene 28

PAULO MANUEL MARQUEZ, 32 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Las Violetas 1138 y MARIA ELENA BLANCO, 33 años, soltera, labores, brasileña n/u, domiciliada en Las Violetas 1138.
14) $ 253 3/p 1606 Ene 24- Ene 28

TAISEI TORII, 38 años, divorciado, floricultor, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2622/14 y MONICA PAOLA GUTIERREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2622/14.
14) $ 253 3/p 1607 Ene 24- Ene 28

MARIO AUGUSTO MORAES, 41 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Pte. Batlle 2656 y JOHANNA ESTEPHANI BARRAN, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pte. Batlle 2656.
14) $ 253 3/p 1608 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 6

GUSTAVO FABIAN RUIZ, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Carlos A. López 5099 y JOELMA LETICIA BLANCO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 5099.
14) $ 253 3/p 1545 Ene 24- Ene 28

BENITO FORTUNATO SENOCIAIN, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1779/104 y MONICA LILIAN BARONE, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Uruguay 1779/104.
14) $ 253 3/p 1591 Ene 24- Ene 28

ATILIO RENE RIVERO, 53 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado en Mario Cassinoni 1696/407 y SILVANA MARIA TOMASELLI, 43 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Mario Cassinoni 1696/407.
14) $ 253 3/p 1596 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 7

JORGE ROBERTO PEREZ, 44 años, soltero,

albañil, oriental, domiciliado en Hungría 3771 y MARTA LETICIA GONZALEZ, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Novara 3636.
14) $ 253 3/p 1567 Ene 24- Ene 28

GIOVANNI MARCEL PRIORE, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en José Belloni 6220 y JOHANA NOELIA CARRERE, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Belloni 6220.
14) $ 253 3/p 1604 Ene 24- Ene 28

BANER MAXIMILIANO PAPARAMBORDA MEDINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlitos Roldán 2245 y ANA GLORIA MARQUEZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlitos Roldán 2245.
14) $ 253 3/p 1609 Ene 24- Ene 28



BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NESTOR ALCIDES MANTRANA CHIFFLET solicita la inscripción de la obra titula SONRISAS Y AMANECERES (poemas) de su autoría.
Montevideo 15 de enero de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 1584 Ene 24- Ene 24



LA MONONA SRL

Modificación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Laura MOTTA MIGLIARO.
Inscripción: Nº 27072 del 10 de diciembre de 2007.
22) $ 982 1/p 1548 Ene 24- Ene 24

ENGEVIDROS URUGUAY S.R.L.

Contrato: 3/12/2007.
Registro: Número 877, 17/01/2008.
Socios: Ricardo ANTUNES DE MACEDO (50 cuotas) y José GONCALVES DE FIGUEIREDO (50 cuotas).
Capital: $ 100.000
Objeto: Fabricación y Montaje de Estructuras en Acero, Aluminio y Vidrio.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 1549 Ene 24- Ene 24

ARNIMON LTDA.
(antes Arnimon S.A.)
Transformación

Asamblea extraordinaria de accionistas modificó naturaleza jurídica, a Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato: 26/12/2007
Registro: Numero 942, 18/01/2008.
Socios: MAXIMILIANO PABLO MASUELLI (500 cuotas); MARINA MASUELLI (500 cuotas).
Capital: $ 2.600.000.
Objeto: Explotación agropecuaria, fruticultura, citricultura y sus derivados.
Domicilio: Colonia.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 1550 Ene 24- Ene 24

IVELOA URUGUAY S.R.L.

Contrato: 25 de octubre de 2007
Inscripción: No 25007 del 9 de noviembre de 2007
Socios: Edgardo César Allignani y Rogelio Jorge Allignani, 50 cuotas cada uno.-
Capital: $ 100.000, 100 cuotas de $ 1000 cada una.-
Objeto: Importación y comercialización de Fitoterapéuticos, extractos vegetales, suplementos dietarios y medicamentos de uso humano y cosméticos.-
Comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación y representación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles.-
Administración: Rogelio Jorge Allignani.-
Plazo: 30 años a partir del 25 de octubre de 2007
Domicilio: Departamento de Paysandú, Estancia La Aurora, Paraje Tierras Coloradas.
22) $ 2455 1/p 1553 Ene 24- Ene 24

PAUMIL LTDA.

CONTRATO: 5/09/2007
INSCRIPCION: 22133/2007
SOCIOS: MILTON ALEXIS PREZA CAMPREGHER (50 CUOTAS)
PAULA LUJAN CARACCIOLO MARCELLO (50 CUOTAS)
CAPITAL $ 23.000.oo
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACIÓN: MILTON PREZA
OBJETO: COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
22) $ 982 1/p 1556 Ene 24- Ene 24

"LOANPER LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Contrato: 2.01.2008
Inscripción: Nº 119 3/01/2008
Cedente: ESTRELLA CARMEN PERDIGON BUSTELO (7 CUOTAS)
Cesionario: GABRIELA CAUTERUCCIO BREMER (7 CUOTAS).
22) $ 982 1/p 1557 Ene 24- Ene 24

"LOBAR LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Contrato: 2.01.2008
Inscripción: Nº 120 3.01.2008
Cedente: ANTONIO LOPEZ BARCIA (10 CUOTAS)
Cesionario: GERARDO LOPEZ ANTELO (10 CUOTAS).
22) $ 982 1/p 1558 Ene 24- Ene 24

INFRAN LTDA.

PARTICION: 27/7/2007.
Inscripción: 21105/2007.
Adjudicatarias: INES y PAULA FRANCO FRAGUAS IRIBAR 50% c/u.
22) $ 491 1/p 1593 Ene 24- Ene 24

KEMI LTDA.
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 26/12/2007.
Inscripción: Nº 198 - 04/Enero/2008.
Cedente: Víctor Norberto TODARO RODRIGUEZ (totalidad: 1 cuota).
Cesionario: Paulo Wilson REVELES MIRANDA (1 cuota).
22) $ 982 1/p 1594 Ene 24- Ene 24

BELLOLIO S.R.L.

Contrato: 4/10/2007.
Inscripción: Nº 23080 - 7/12/2007.
Socios: ANDREA CAROLINA BELLOLIO GOMEZ (Administradora) (1 cuota) - CATALINA DANIELA BELLOLIO GOMEZ (99 cuotas).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Creación, diseño, confección, compra, venta, comercialización, industrialización, distribución, importación, exportación de prendas de vestir, textiles, toda clase de materias primas elaboradas, semielaboradas, etc.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 1595 Ene 24- Ene 24

KAFKA FILMS SRL
MODIFICACION - RATIFICACION

Contrato: 30/11/2007 y 29/12/2007
Inscripción: Nº 24594/2007 y 432/2008
Administración: Conjunta: Andrés Benvenuto y Leonardo Scarone.
22) $ 982 1/p 1600 Ene 24- Ene 24

DOORMAN GROUP S.R.L.

Contrato: 29/11/2007
Inscripción: 26456/2007
Socios: AGUSTIN PEREZ MUNIZ y DIEGO TORRES BALBIS (50 cuotas cada uno)
Administración: Ambos socios conjuntamente
Objeto: Prestación de servicios portería, recepción de edificios, limpieza, mantenimiento, prestación de servicios de seguridad, reparaciones de cualquier tipo y clase, etc.
Capital: $ 23.000
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 1601 Ene 24- Ene 24

FAVIR S.R.L.

Contrato: 19/10/2007.
Reg. de Comercio: Nº 25404/2007
Socios: CLAUDIO ANDRES BARRIOS MARFURT, Administrador (99 cuotas) y CARINA MARTA CASINI MERIDO (1 cuota)
Objeto: Distribución de golosinas en general, galletitas, productos panificados nacionales o extranjeros y similares, importación y exportación.
Capital: $ 26.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 1602 Ene 24- Ene 24

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2.904

Fernando Durante, Yolanda Díaz, prometieron vender a Nelson Montiel, kiosco sito Fco. Soca 1322. Montevideo, acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 1599 Ene 24- Feb 22

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

POLICÍA DE MONTEVIDEO DPTO. DE I.D.A.T.Y C.
DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN DESPACHO
Montevideo, 17 de enero de 2008.-
NOTIFICACIÓN.
Por Resolución Nº 1577 (B-1579) del 26/10/07 del Ministerio del Interior (Expediente Nº 7.052/04) se declara CESANTE del cargo (previo goce de sesenta días de licencias pendientes) con fecha 31 de diciembre de 2007, al Agente de 1ra. Julio Alberto NIEVES RUIZ, Cédula de Identidad Nº. 3.440.356-9, Credencial Cívica Serie BCD Nº 6.815, quién revista en la Seccional 4ª de la Dirección de Seguridad; por estar incurso en lo dispuesto en los literales B) y F) del Art. 26 del Decreto 644/971 y apartados "B" del Art. 71 y "F" del Art. 83 de la Ley Orgánica Policial (por la comisión de actos previstos en la Ley Penal que incide sobre la actuación Administrativa e ineptitud superviniente para el ejercicio del cargo -procesado con prisión por un delito de "concusión").
27) (Cta. Cte.) 3/p 1569 Ene 24- Ene 28

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Sr. Agente de 2da. Alister Daniel ESTEBAN GARABOTTO
Se notifica a usted que a partir del 14/01/2008 se le inicio Sumario Administrativo por la causal de presunto abandono del cargo, según Orden de Servicio N° 08/2000 del M.I. y Resolución N° 006/08 del Sr. Jefe de Policía de Canelones, cuya parte dispositiva expresa:
1°) Instrúyase sumario administrativo al Agente de 2ª. Alister Daniel ESTEBAN GARABOTTO C.I. N° 4.099464-9.
2°) Dispónese la retención total de los sueldos correspondientes al causante desde la fecha que se encuentra faltando al servicio.
3°) Designase como instructora Sumariante a la Of. S/Ayte. Dra. Grecia GONZÁLVEZ SOTO, pasando el presente a la misma para su cumplimiento.
EL JEFE DE POLICIA DE CANELONES.
Insp. May. ® Sergio GUARTECHE TERRIN.
Of. S/Ayte. Grecia E. GONZÁLVEZ SOTO.
Instructora Sumariante.
Si es de su interés puede comparecer o comunicarse en horario de la Oficina en Sumarios de esta Jefatura, Tel. 033-24020 int. 2262.
27) $ 2249 3/p 1586 Ene 24- Ene 28

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa FERNANDEZ LOPEZ MARIA CAROLINE, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación N° 2/3455/2007 de fecha 30/10/2007 dictada en Expediente N° 2007/05/005/00/02/10692 caratulado: "FERNANDEZ LOPEZ MARIA CAROLINE - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 9 de enero de 2008.-
El Director de la División Administración.-
Cra. Susana Vega.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1580 Ene 24- Ene 28

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA



ACTA FINAL - En la ciudad de Montevideo, a los 17 días de diciembre de dos mil siete, se reúne el Tribunal de Selección, integrado por el Lic. Diego Tarallo, la Dra. Beatriz Rodríguez y la Ec. Mónica Barriola, designados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, y constituido a los efectos de la evaluación de los candidatos presentados al Llamado para un Encargado en Comunicaciones para el Área Política Económica - Dirección General de Secretaría - Convenio FOCEM-MIEM - .
El Tribunal aplica los criterios de evaluación a partir de los términos de referencia del Llamado, acordando por unanimidad la siguiente puntuación:

1. Formación Académica:	Máximo 15 puntos
2. Informática:	Máximo 15 puntos
3. Experiencia Laboral:	Máximo 35 puntos
4. Idiomas:	Máximo 10 puntos
5. Otros elementos relevantes:	Máximo 25 puntos

PROCEDIMIENTO
De acuerdo a los términos de referencia del Llamado se realizó la evaluación partiendo de la documentación presentada, asignando la puntuación en los items Formación Académica, Técnicas de Información, Experiencia laboral e Idiomas.
En esta etapa el mínimo a obtener fue de 45 puntos, ya que quienes obtuvieren menos de esto no podrían alcanzar el mínimo general estipulado por el Tribunal de 70 puntos. Los 25 puntos restantes, correspondientes a Otros elementos relevantes y se puntearon a partir de la entrevista.
Por lo anterior se realiza la entrevista solamente a quienes obtuvieron 45 puntos o más en los primeros cuatro items correspondientes a la evaluación de la documentación presentada y antecedentes laborales.

Se citó a la entrevista a diez postulantes que cumplieron las condiciones expuestas:
Fabián Martínez
Pier Serrano
Fernanda Falcone
Claudia Serrón
Máxima Gómez
Paula Vila
Karina González
Daniel Ottado
Ana Rossi
Analía Camargo

EVALUACIÓN DEFINITIVA

En la entrevista se completó la puntuación agregando los elementos de juicio que se configuraron a partir de ella: documentación presentada, interés en la temática, visión particular respecto al Proyecto FOCEM-MIEM, así como los tiempos asociados a la contratación.

A partir de la evaluación realizada en la entrevista, los candidatos obtienen el siguiente puntaje:
En primer lugar, Daniel Ottado con 86 puntos
En segundo lugar, Ana Rossi con 84 puntos
En tercer lugar, Claudia Serrón con 82 puntos
En cuarto lugar, Fernanda Falcone con 80 puntos
En cuarto lugar, Paula Vila con 80 puntos
En sexto lugar, Pier Serrano con 77 puntos
En sexto lugar, Karina González con 77 puntos
En octavo lugar, Fabián Martínez con 74 puntos
En noveno lugar, Máxima Gómez con 72 puntos
En décimo lugar, Analía Camargo con 71 puntos

Ha sido seleccionado por el Tribunal el siguiente postulante que corresponde al primer puesto:
Lic. Daniel Ottado, candidato inscripto con el N° 14.

A continuación se detalla la planilla de puntajes totales, según criterios establecidos en los términos de referencia del Llamado.

Nº	Nombre	Formación Académica 15	Técnicas de informática 15	Experiencia 35	Idiomas 10	Sub-total 75	Entrevista 25	Total 100	Observa
1	PATRICIA SABELIN	0	10	20	5	35			No calific p/ent
2	FABIAN MARTINEZ	15	7	25	5	52	22	74	
3	MARTIN ACUÑA	5	10	5	4	24			No calific p/ent
4	CECILIA MOTA	13	0	20	3	36			No calific p/ent
5	CATERINA STRAZZARINO	5	14	20	5	44			No calific p/ent.
6	PIER SERRANO	8	15	25	10	58	19	77	
7	CARLO PONTTI	8	10	12	5	35			No calific p/ent
8	FERNANDA FALCONE	14	15	25	8	62	18	80	
9	CLAUDIA SERRON	10	15	30	4	59	23	82	
10	MA. NOEL CASTELAO	8	10	14	5	37			No calific p/ent
11	MAXIMA GOMEZ	12	13	30	2	57	15	72	
12	PAULA VILA	14	10	25	10	59	21	80	
13	KARINA GONZALEZ	10	15	30	5	60	17	77	
14	DANIEL OTTADO	15	10	35	3	63	23	86	
15	JUAN SANCHEZ	0	10	15	10	35			No calific p/ent
16	ANA ROSSI	8	9	33	10	60	24	84	
17	PATRICIA ARAMBURU	5	14	10	8	37			No calific p/ent.
18	ALEX ANGEL DE ALAVA	0	10	20	8	38			No calific p/ent.
19	MA. FERNANDA ARGENTI	14	15	10	5	44			No calific p/ent.
20	ALEJANDRA ARENA	15	0	25	0	40			No calific p/ent.
21	ANALIA CAMARGO	12	15	25	5	57	14	71	
22	MICHELLE CAPDEVIELLE	5	10	20	5	40			No calific p/ent.
23	EUGENIA FREIRE	0	10	25	3	38			No calific p/ent
24	ELIDA SAMURIO	8	5	15	3	31			No calific p/ent.
25	HILIA MOREIRA								Licenciad Letras-No califica-

En caso de renuncia o impedimento del postulante seleccionado, se llamará por su orden a los siguientes candidatos.

Leída que fue se suscribe la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Lic. Diego Tarallo Dra. Beatriz Rodríguez

Ec. Mónica Barriola

27) (Cta. Cte.) l/p 1564 Ene 24- Ene 24

ENTES AUTONOMOS
B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 21 DE ENERO DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,160000
BRASIL	REAL	1000	1,830400
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,943500
JAPON	YEN	3600	106,080000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,110300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,444200

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	6,543	6,543
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,612	11,612
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,134	21,134
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,134	21,134
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,134	21,134

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 1588 Ene 24- Ene 24

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura 30/6/2007
Inscripción 4331/2007
Escribano autorizante Adriana Medori Popelka
Padrón 2263 Localidad Catastral Salinas
Calle Cayú M 108 S 25
Constituyentes Juan Justino Martínez Olivera y Sonia Isabel O¨Neill Corralejo.
Beneficiarios Los mismos
Plano Agrimensor Carlos A. Rabassa inscripto en D.G.C. Nro. 8514 el 28 de octubre de 1954.
Tasación BHU U.R. 2.582,53.
27) (Sin Costo) 10/p 1597 Ene 24- Feb 08

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SODER CAPITAL S.A.

Usuario Zona Franca
Capital: $ 1.500.000.-
100 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 27/12/07 Nº 28529.
28) $ 491 1/p 1574 Ene 24- Ene 24

DARENCORP TECHNOLOGIES S.A.

Usuario Zona Franca
Capital: $ 1.500.000.-
100 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 27/12/07 Nº 28528.
28) $ 491 1/p 1575 Ene 24- Ene 24

SUMERSET S.A.

Usuario Zona Franca
Capital: $ 1.500.000.-
100 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 27/12/07 Nº 28537.
28) $ 491 1/p 1576 Ene 24- Ene 24

MAKEPEACE INTERNATIONAL S.A.

Usuario Zona Franca
Capital: $ 1.500.000.-
100 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 27/12/07 Nº 28532.
28) $ 491 1/p 1577 Ene 24- Ene 24

VANERY CORP. S.A.

Usuario Zona Franca
Capital: $ 1.500.000.-
100 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 27/12/07 Nº 28535.
28) $ 491 1/p 1578 Ene 24- Ene 24



COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE AGUA PARA RIEGO

(CALAGUA)
SOCIEDAD EN PARTICIPACION CALAGUA - CALNU
ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 2007
(EN PESOS URUGUAYOS)

ACTIVO	
Disponibilidades	374.552
Créditos	6.545.529
Bienes de Cambio	5.581.463
Inversiones a largo plazo	3.994.827
Créditos a largo plazo	636.048
Bienes de uso	320.246.366
TOTAL ACTIVO	337.378.785
PASIVO	
Deudas Comerciales	26.505.393
Deudas diversas	12.260.636
Deudas a largo plazo	418.616
Deudas financieras a largo plazo	728.324.965
TOTAL PASIVO	767.509.609
Aporte Sociedad CALAGUA-CALNU	1.448.577
PATRIMONIO	
Capital Social	4.406.988
Ajustes al Patrimonio	305.162.606
Incrementos Patrimoniales	3.254.274
Reservas Legales	4.592
Resultados de Ejercicios Anteriores	-702.377.771
Resultado del Ejercicio	-42.030.090
TOTAL PATRIMONIO	-430.130.824
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	337.378.785
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS	
Ingresos operativos	24.497.547
Costo de ventas	-36.973.923
Gastos de administración y ventas	-3.062.514
Resultados financieros netos	-20.296.837
Resultados diversos	-4.696.145
Ajuste de Resultados ejerc. Anteriores	-2.102.717
Resultados no operativos	604.499
Resultado neto	-42.030.090



28) $ 2477 1/p 1581 Ene 24- Ene 24

SANTA CLARA Y TODOS LOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA

ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 14.12.2007, en el aviso No. 37847, donde dice: Aumento de Capital, no debió decirlo, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 1582 Ene 24- Ene 24

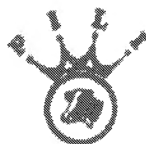
REFORMAS

ISS URUGUAY S.A.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Asamblea 14/12/2006
Capital Autorizado: $ 159.500.000 (Pesos Uruguayos ciento cincuenta y nueve millones quinientos mil) - (Art. 3º)
Registro: 28617 28/12/2007.
28) $ 990 1/p 1546 Ene 24- Ene 24

Celulosas de M' Bopicua S.A.
Cambio de capital social

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 29 de Marzo de 2007 Modifico: "ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una será $ 400.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de Junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago"
Inscripción en el Registro de Pers. JURIDICAS SECCIÓN COMERCIO con el número 18990 de fecha 16/08/2007, con fecha definitiva el 3/10/2007.
28) $ 3437 1/p 1547 Ene 24- Ene 24



PILI S.A. - FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Se deja constancia que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de diciembre de 2007, se aprobó la Reforma de los Estatutos Sociales, modificando: la redacción del Artículo 4º (Capital) aumentando el capital social a la suma de $ 150.000.000.- y la redacción del Artículo 5º (Acciones) cambiando la naturaleza de las acciones, de al portador pasan a ser nominativas.
El Directorio.
28) $ 29459 10/p 1561 Ene 24- Feb 08

REMSON GROUP S.A.
(Reforma Estatutos)

Asambleas Extraordinarias: 26/02/07, 19/04/0, 22/08/07.
Se modificó art. 1°, 2° y 3° del Estatuto Social.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lavadero, librería, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles exceptuando inmuebles rurales en conformidad con lo dispuesto con ley 18.092. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.424.000.-
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 07/01/08, Nº 27.717.
28) $ 3928 1/p 1579 Ene 24- Ene 24

CADIMOL S.A.
Reforma

Asamblea: 27/setiembre/2007
Aumento Capital a: $ 14:800.000
Inscripción: 449, 9/1/2008.
28) $ 491 1/p 1603 Ene 24- Ene 24

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

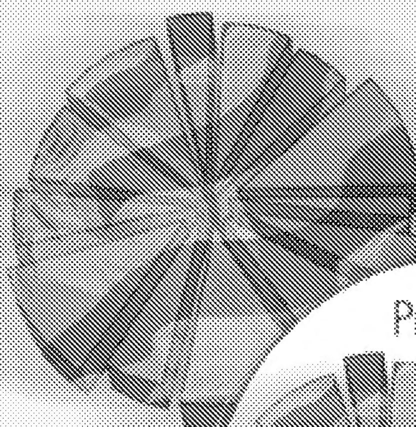
Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

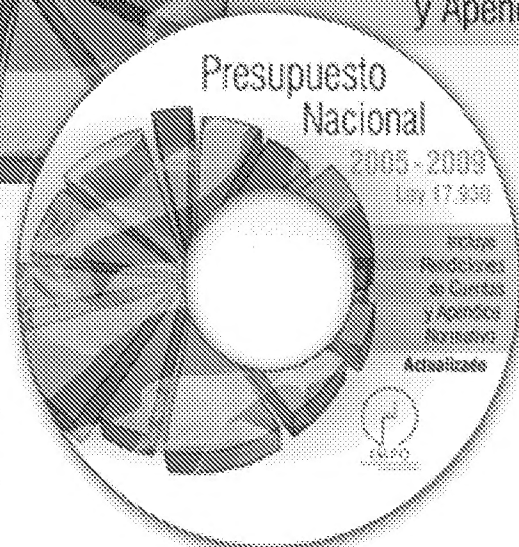
TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

Nuevas
Publicaciones Digitales
(formato CD-ROM)



Presupuesto Nacional
Ley 17.930

Incluye Rendiciones de Cuentas
y Apéndice Normativo
Actualizado

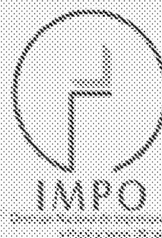


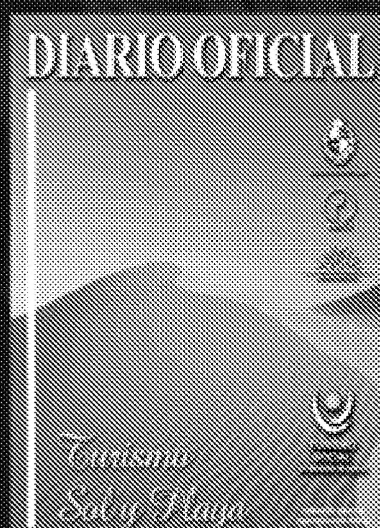
A la venta en IMPO, 18 de Julio 1373
Tel.: 908 50 42 - 908 52 76

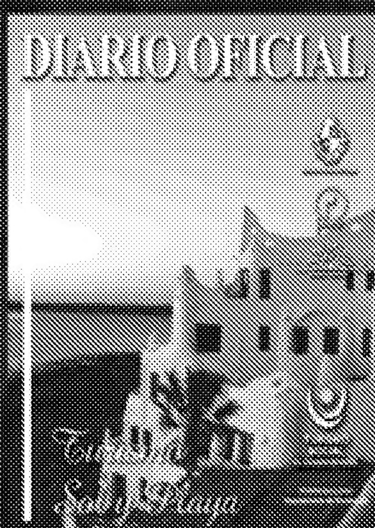


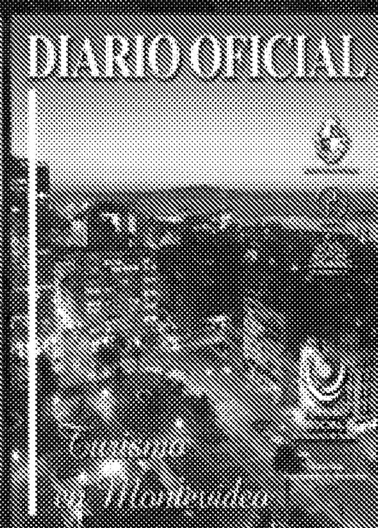


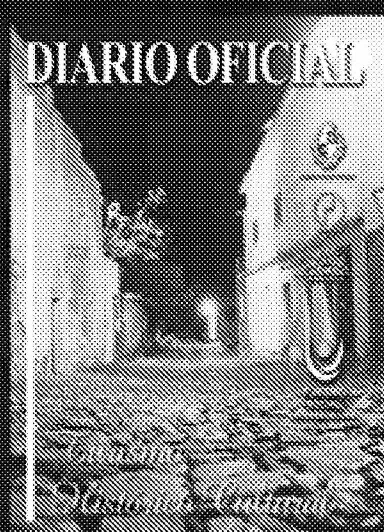
Edita y Distribuye

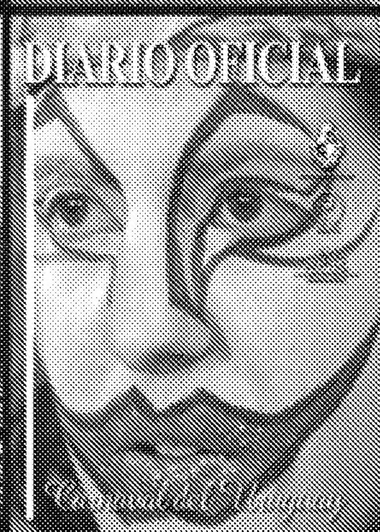


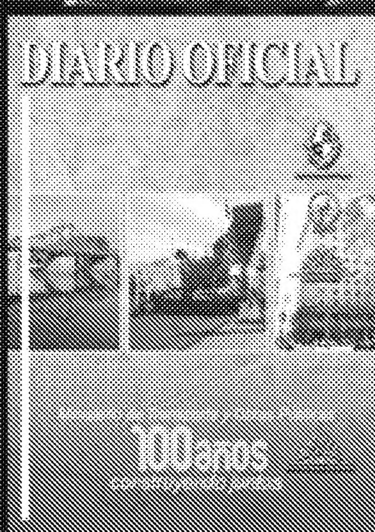

DIARIO OFICIAL
Turismo
Sol y Playa

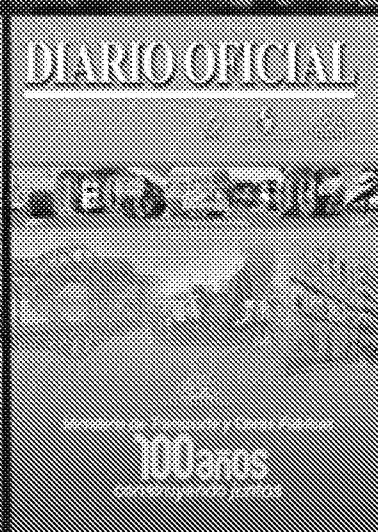

DIARIO OFICIAL

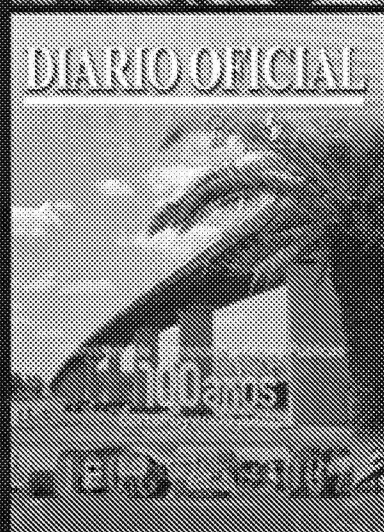

DIARIO OFICIAL
Turismo
en Montevideo

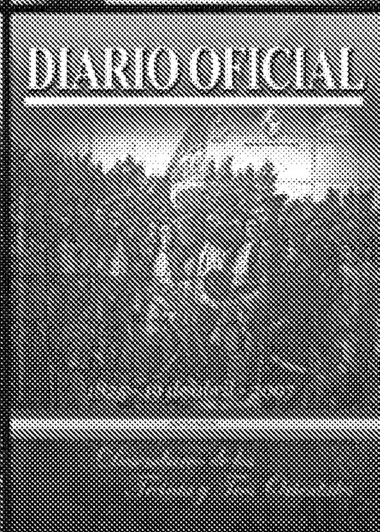

DIARIO OFICIAL


DIARIO OFICIAL

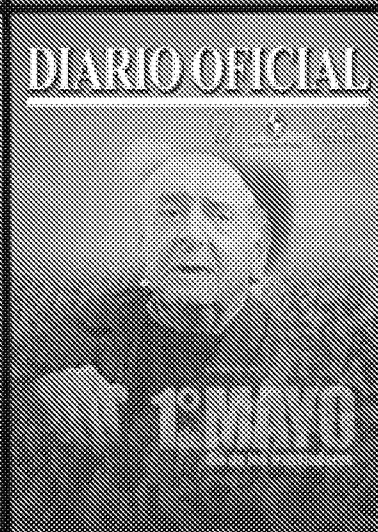

DIARIO OFICIAL
100años


DIARIO OFICIAL
100años


DIARIO OFICIAL
100años


DIARIO OFICIAL


DIARIO OFICIAL


DIARIO OFICIAL